

**ACTA NUMERO 28**  
**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**  
**DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**  
**05 DE DICIEMBRE DE 1996**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 17:20 horas, del día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, reunidos en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Ciudadano Presidente Municipal, **Lic. Fernando Margáin Berlanga** expresó: “Buenas tardes Señores Regidores, Señores Síndicos, bienvenidos a esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, le voy a pedir a nuestra Secretaria del Ayuntamiento nos haga favor de conducir esta Sesión”. Acto seguido en uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento, María Teresa García de Madero** expresó: “Muchas gracias, Señor Presidente, buenas tardes tengan todos ustedes, Señores Regidores y Síndicos, ante todo quiero informar a este R. Ayuntamiento que nuestro Secretario de Finanzas y Tesorería, C.P. Leopoldo Isla Santos, comunicó que se va a tener que retirar porque tiene una junta muy importante en Gobierno del Estado; así mismo el Regidor Carlos Zambrano Plant viene en camino y solicita a este R. Ayuntamiento que considere que el va estar presente y que quiere hacer uso de la palabra y por tanto a la hora de pasar lista se considere como asistente; informados de esto procedo conforme a la convocatoria que ustedes recibieron en tiempo y forma, para esta Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento a celebrarse el día de hoy 5 de diciembre de 1996, a las 17:00 horas, me permito pasar lista de asistencia: **Lic. Fernando Margáin Berlanga**, Presidente Municipal; Síndicos: **Luis Alberto Chapa González, Alfredo Garza Reyna**; Regidores: **Rolando Cueva Barrera, Carlos Zambrano Plant, Miguel Ángel Ramos Flores, Beatriz Garza Hinojosa de González, María Cristina González Ramírez,** **Luis Felipe Salas Benavides** (ausente con aviso), **Norma Nasta de**

*mg*

*455*

**Toussaint, Alfonso Rodríguez Benítez, Jesús Rodríguez Cuevas, Ivonne Salazar de Serna y Juan Manuel Cantú Lozano.** Existe quórum legal, Señor Presidente.

A continuación, pongo a consideración de ustedes la Orden del Día programada para esta Sesión:

- 1.- Lista de Asistencia y determinación del quórum.
- 2.- Lectura y aprobación de la Orden del Día.
- 3.- Aprobación de las Actas de las Sesiones Anteriores.
- 4.- Cumplimiento de acuerdos de la Sesión Anterior.
- 5.- Presentación para su discusión, aprobación, modificación o rechazo del Proyecto de Modificación a la Cláusula 6a. del Contrato de Fideicomiso irrevocable de Administración y Garantía celebrado con BANPAIS para la urbanización de la Col. Lázaro Garza Ayala.
- 6.- Revisión, discusión o aprobación en su caso del Reglamento de Tránsito de San Pedro Garza García, N.L. y abrogación del actualmente en vigor.
- 7.- Informe de Comisiones
- 8.- Asuntos Generales
- 9.- Clausura

### **ACUERDO**

Está a consideración de Ustedes la Orden del Día programada para hoy, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**APROBADA POR UNANIMIDAD.**

### **ACUERDO**

El punto tres de la Orden del Día es la aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones del 07 y 14 de noviembre. La Secretaría a mi cargo, les hizo llegar con oportunidad las copias de las Actas mencionadas, con el fin de que si hubiera alguna corrección que realizar o

*my*

algún comentario que agregar, lo dieran a conocer, y de no ser así, pedirles que las mismas sean aprobadas en la forma acostumbrada.

Así mismo la Secretaria del Ayuntamiento, después de haberles enviado el acta del 14 de noviembre de 1996, la cual sólo incluía la aprobación Capítulo por Capítulo, sin la discusión en lo particular del Reglamento de Tránsito, consideró conveniente incluir antes de cada Acuerdo los Artículos que fueron reservados para su discusión en lo particular y la votación de los mismos en lo particular, tal como se dió para su aprobación. Por lo que les pido que si alguien tiene algún otro comentario o modificación que hacer a las actas, favor de manifestarlo en este momento o de lo contrario aprobarlas en la forma acostumbrada”.

A lo que la **Regidora Ivonne Salazar de Serna** dijo: “En el acta de la Sesión de los Reglamentos, están aprobados todos los Capítulos por unanimidad y yo no vote a favor en los Capítulos VI y X”. A lo que la **Secretaria del Ayuntamiento Ma. Teresa García de Madero** dijo: “ Los Capítulos, los Capítulos tampoco los aprobaste por unanimidad, muy bien entonces los dos Capítulos el VI y X que se registre en el acta del 14 de noviembre de 1996 como aprobados por mayoría, con el voto en contra de la Regidora Ivonne Salazar de Serna”. A lo que la **Regidora Ivonne Salazar de Serna** dijo: “También en el acta de la Sesión del 07 de noviembre de 1996, no aparece lo que se comentó después de que usted cancelara la junta, faltan mis comentarios y faltan los comentarios del Sr. Alcalde”. A lo que la **Secretaria del Ayuntamiento Ma. Teresa García de Madero** dijo: “Lo dije al final de la junta, que la junta había quedado clausurada en el momento en que yo la cerré, yo llevo el manejo de la junta, yo clausuré la junta y dije con toda claridad, “..los comentarios que se dieron después del momento en que yo clausuré la junta no irán incluidos en el acta, eso es correcto señores Regidores y Síndicos”. A lo que la **Regidora Ivonne Salazar de Serna** dijo: “Permitame un momento, yo estaba haciendo una propuesta y continúe haciéndola y luego el Alcalde hizo unos comentarios al

respecto de eso, invitó a ver lo del INTERNET y eso lo dijo el Alcalde; y si un Regidor esta haciendo una exposición o haciendo una propuesta. Usted no puede cancelar la junta sin la aprobación de todos los Regidores y Síndicos". A lo que la **Secretaria del Ayuntamiento Ma. Teresa García de Madero** dijo: "Yo creo que eso quedó suficientemente discutido y en ese caso se clausuró una Sesión de Ayuntamiento convocada bajo una Orden del Día y en el momento en que se clausuró la Sesión no se volvió a abrir, es por eso que no vienen incluidos, si existe algún otro comentario al Respecto pues con mucho gusto lo escucho, sin embargo no puedo cambiar el acta porque la reunión fue clausurada en el momento en que indica el acta". A lo que la **Regidora Ivonne Salazar de Serna** dijo: "Pero permítame, usted está guiando la Sesión unilateralmente sin estar de acuerdo todos los Regidores y Síndicos de lo que usted estaba diciendo". A lo que la **Secretaria del Ayuntamiento Ma. Teresa García de Madero** dijo: "No necesito pedir autorización para clausurar una Sesión, Señora Regidora". A lo que la **Regidora Ivonne Salazar de Serna** dijo: "Entonces eso significa que cuando un Regidor exprese alguna propuesta en la que usted no esté de acuerdo va a clausurar la Sesión a su criterio, sin tomarnos en cuenta a nosotros". A lo que la **Secretaria del Ayuntamiento Ma. Teresa García de Madero** dijo: "No, las reglas están fijas y específicas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en la que la Secretaria del Ayuntamiento maneja y lleva la junta conforme a una Orden del Día aprobada con anticipación; y precisamente por eso en el momento en que la Secretaria del Ayuntamiento considera que se han agotado los puntos incluidos en la Orden del Día se clausura la Sesión y fué por eso que se clausuró la Sesión, no hubo ningún comentario al respecto al final de esa Sesión, después de que la Secretaria del Ayuntamiento dio por clausurada la Sesión, por tanto no se pueden incluir en el acta los trabajos los comentarios o lo que se haya dicho después de clausurada la Sesión". A lo que la **Regidora norma Nasta de Toussaint** dijo: "Quiero dejar como comentario

*mmj*  
45

que ninguno de los Regidores sentimos nada en contra de la manera como diriges las Sesiones de Ayuntamiento”.

A lo que la **Secretaria del Ayuntamiento Ma. Teresa García de Madero** dijo: “Gracias, entonces con respecto al acta se harán las dos correcciones que pide la Regidora Ivonne.

### **ACUERDO**

Pongo a su consideración ahora el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre de 1996, si la aprueban, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA IVONNE SALAZAR DE SERNA.**

### **ACUERDO**

Pongo ahora a consideración, con los comentarios de la Regidora Ivonne para la Junta del 14 de noviembre el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 1996, si la aprueban, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

El punto cuatro de la Orden del Día; conforme al artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, informo a este Republicano Ayuntamiento del Cumplimiento de los Acuerdos tomados en la Sesión anterior:

1.- Se notificó al Arq. José Luis Ortiz-Durán de las peticiones hechas por la Regidora Ma. Cristina González Ramírez, referentes a los permisos de modificación de lineamientos y la ampliación del Colegio de Artes.

2.- Así mismo, se envió notificación al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal del acuerdo tomado para aprobar el Presupuesto de Ingresos para 1997.

3.- Se notificó también al Director de Contraloría, C.P. Ricardo Sáenz Cantú y a la Jefatura de Patrimonio Municipal, C.P. Miguel Salas González, de las aprobaciones o acuerdos para la venta o Comodato de Propiedades Municipales, tomados en la Sesión Anterior.

4.- Se notificó al Ing. Horacio González del asunto tratado por el Regidor Rolando Cueva Barrera, referente al grado de inseguridad que hay en el camino a Chipinque.

5- Se acordó también en la Sesión anterior dejar pendiente para la Sesión del día de hoy, la revisión, discusión y aprobación, en su caso del Reglamento de Tránsito de San Pedro Garza García, N.L. y abrogación del actualmente en vigor; a partir del Artículo 127 al final, por consiguiente, los artículos anteriores a éste ya están aprobados.

El punto número cinco de la Orden del Día. Presentación para su discusión, aprobación, modificación o rechazo del Proyecto de Modificación a la Cláusula 6a. del Contrato de Fideicomiso irrevocable de Administración y Garantía celebrado con BANPAIS para la urbanización de la Col. Lázaro Garza Ayala; para lo cual en este momento daré yo lectura a la propuesta elaborada por el Jurídico del Municipio, de la cual ustedes recibieron copia, a la letra dice:

“En fecha 6 de junio se celebró un Contrato de FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA con BANPAIS en el que el fideicomitente - fideicomisario es el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; los fines de este fideicomiso son: urbanizar los terrenos, construir, vender y titular las viviendas ubicadas en la Col. Lázaro Garza Ayala, propiedad del Municipio.

En la cláusula sexta, de dicho Fideicomiso, se designaron como miembros del Comité Técnico a:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Lic. Raúl Rangel Hinojosa	Lic. Ismael Garza T.
C.P. Ricardo Garza Villarreal	Ing. Guillermo Nájera
Ing. Fernando Parás	Arq. José Cárdenas
Lic. Lucas de la Garza	Lic. Alejandro Treviño Martínez
Lic. Tomas González Hinojosa	Lic. Marcelo Martínez González
Lic. Ramiro Villarreal Morales	C.P. Rigoberto Salinas Garza
C.P. Sergio Flores Ramos	Lic. Manuel Gerardo Ayala.

El hecho de que las personas físicas que integran el Comité Técnico hayan dejado de ser funcionarios públicos, implica un obstáculo para la operación eficiente y conveniente del Fideicomiso, ya que no están enterados de las necesidades que la Administración busca satisfacer mediante el Fideicomiso; por lo que se necesita la modificación a la cláusula VI del contrato de Fideicomiso.

El Comité Técnico quedaría integrado de la siguiente forma, si este R. Ayuntamiento así lo autoriza:

PRESIDENTE:	Presidente Municipal de San Pedro Garza García.
SECRETARIO:	Secretario del R. Ayuntamiento.
TESORERO:	Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal.
VOCAL:	Síndico Segundo
VOCAL:	Primer Regidor de la primera Minoría.

Cada propietario podrá nombrar a un representante, estos cargos son honoríficos y exoficio.

Además, solicitamos se apruebe la creación de un órgano de vigilancia cuyo titular sea el Síndico Primero del R. Ayuntamiento, quien tendrá la facultad de fiscalizar las operaciones del Fideicomiso.

Esta a consideración de ustedes la propuesta de la Dirección Jurídica para poder modificar la cláusula VI de este Contrato de Fideicomiso celebrado

*[Handwritten signature]*  
461

entre BANPAIS, para la urbanización de la Col. Lázaro Garza Ayala y la Administración de San Pedro Garza García Nuevo León; ¿existe algún comentario?”.

A lo que el **Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, Leopoldo Isla Santos**, dijo: “Tengo una duda, no se si escuché mal, pero me parece que están nombrando, dejando como personas todavía a los funcionarios de BANPAIS, o sea de la financiera o ¿no se cambian?”.

A lo que la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento Ma. Teresa García de Madero** dijo: “No, no se estarían nombrando personas físicas, realmente, se estarían designando conforme a los puestos que ocupan, como dice la redacción, “El hecho de que las personas físicas que integran el Comité Técnico hayan dejado de ser funcionarios públicos implica un obstáculo para la operación eficiente y conveniente del Fideicomiso, ya que no están enterados de las necesidades de la Administración y luego el nuevo Comité Técnico estaría integrado de la forma antes mencionada; únicamente los puestos que se están nombrando, independientemente de la persona física que ocupe ese cargo, para que esto sea institucional e independientemente de quien resulte o quien esté, pueda fungir en el cargo”. A lo que la **Regidora Ivonne Salazar de Serna** dijo: “Se puede hacer la aclaración de eso, porque aparentemente se ve eso que es por la persona física, entonces para que quede ya establecido eso, de que va a ser el representante institucional de cada puesto”. A lo que la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento Ma. Teresa García de Madero** dijo: “Es como está la propuesta, si ustedes ven lo que se les envió, podrán ver con toda claridad que dice que estos cargos son honoríficos y exoficio lo que quiere decir esto es, que es por el puesto que ocupa. el Presidente, el Secretario o el Tesorero que asumirán este cargo, más no es por su nombre o por la persona física que lo ocupa, es decir no es Fernando Margáin. por ser Fernando Margáin, sino que sería el que fuera”. A lo que la **Regidora Ivonne Salazar de Serna** preguntó: “¿Y en el caso de los suplentes como se designarían?, ¿cuál sería el criterio?”. A lo que la C.



**Secretaria del R. Ayuntamiento Ma. Teresa García de Madero** dijo: "Cada propietario tiene la facultad de poder nombrar un representante, quien quiera que él decida, por ejemplo en el caso del Sr. Presidente Municipal, puede designar al Director Jurídico para que sea su representante en el Fideicomiso y en el caso del Sr. Tesorero él puede nombrar algún representante a quien el elija, pero no se determina precisamente para que tenga el propietario la facultad de y la flexibilidad de nombrar a sus representantes". A lo que la **Regidora Ivonne Salazar de Serna** preguntó: ¿Siempre sería un Funcionario Público?. A lo que la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento Ma. Teresa García de Madero** dijo: "Claro sería una persona de dentro de la Administración.

### **ACUERDO**

Esta a su consideración la propuesta hecha por el Jurídico para la modificación a la Cláusula 6a. del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía celebrado con BANPAIS para la urbanización de la Col. Lázaro Garza Ayala, los que estén de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En el punto número seis de la Orden del día es la revisión, discusión y aprobación, en su caso del Reglamento de Tránsito de San Pedro Garza García, N.L. de los Artículos 127 hasta los Artículos Transitorios y la abrogación del actualmente en vigor, para lo cual voy a permitirme conceder el uso de la palabra a la Presidenta de la Comisión para que explique a ustedes después de las indicaciones que se recibieron de este R. Ayuntamiento en la última Junta de Cabildo las consultas que se llevaron a cabo conforme a lo indicado por ustedes con respecto a las Sanciones Administrativas y especialmente el Art. 131.

### **ACUERDO**

Quiero pedir a ustedes conceder el uso de la palabra, para cualquier explicación que se requiera, al Lic. José Davalos Siller, si están ustedes de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En el uso de la palabra la **Regidora Norma Nasta de Toussaint** dijo: “Buenas tardes. todos tienen en su carpeta, el Capítulo XX de la Sanciones, la Comisión después de la última Junta de Cabildo, nos dimos a la tarea de ponernos a investigar con varios Bufetes de Abogados para que nos ayudaran a poder mejorar un poco el Artículo 131 que es el que estábamos poniendo de novedad.

### **ACUERDO**

A continuación la **Secretaria del Ayuntamiento Ma. Teresa García de Madero** dijo: “Esta a su consideración el Artículo 127 en que se quede tal como está y que va del inciso 1 al inciso 6 del Capítulo XX de Sanciones, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

### **ACUERDO**

Está a consideración de Ustedes el Artículo 128 así como lo presentó la Comisión a cargo de la Regidora Norma Nasta de Toussaint, los que estén de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Esta a consideración la propuesta de cancelar completamente el primer párrafo del Artículo 129 e iniciarlo ...En el caso de que el infractor...; y en el 130 añadir después del 50% del valor de la infracción poner ...y un 10% de descuento si se paga antes de los treinta días; con excepción de las violaciones siguientes... y se anotan.

### **ACUERDO**

*Handwritten signature and number 464*

Pongo a consideración de ustedes entonces estos tres Artículos el 128, el 129 con la propuesta que pasé a la Comisión y el Artículo 130 con la inclusión hecha anteriormente, estos tres Artículos están a su consideración si están de acuerdo con ello favor da manifestarlo en la forma acostumbrada.

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**ACUERDO**

Está a consideración de Ustedes el Artículo 131 así como lo presentó la Comisión a cargo de la Regidora Norma Nasta de Toussaint y los que estén de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**ACUERDO**

Está a consideración de ustedes ahora todo el Capítulo XX que es el de las Sanciones con las modificaciones propuestas, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR**

**UNANIMIDAD.**

**ACUERDO**

Está a consideración de ustedes ahora todo el Capítulo XXI que es el de la Inconformidad de Particulares con las modificaciones propuestas por la Comisión, y que van del Artículo 132, 133, 134, si están de acuerdo con este Capítulo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO**

**POR UNANIMIDAD.**

**ACUERDO**

Queda a consideración de la mesa que el Reglamento de Tránsito en cuestión ha sido suficientemente discutido para poder poner a consideración de la mesa los Tres Artículos Transitorios, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA IVONNE SALAZAR DE SERNA.**

**ACUERDO**

*Handwritten signature*

Están a consideración de ustedes ahora los Artículos Transitorios que son tres, tal y como fueron presentados a ustedes por la Comisión de Seguridad Vialidad y Tránsito, si están de acuerdo con estos Artículos Transitorios favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA IVONNE SALAZAR DE SERNA.**

A continuación el Regidor Carlos Zambrano Plant dijo: "Mi sugerencia sería que aquellos artículos que tienen algún cambio radical con respecto a los que existen actualmente se presenten en unas letras negrillas o diferente letra, al hacerse la presentación en el Periódico Oficial para hacer resaltar los nuevos puntos a que los ciudadanos deben conocer, y si también en el caso de los librillos del Reglamento sería muy bueno". A lo que la **Secretaría del Ayuntamiento** dijo: "No lo podemos hacer en el Periódico Oficial porque prácticamente todo el Reglamento es nuevo al que había anteriormente, si se puede hacer una Campaña Publicitaria muy extensa con respecto a los Artículos que realmente inciden en la vida de los Sanpetrinos en forma distinta y en los visitantes al Municipio, anunciarse en volantes, anuncios de paleta, mediante a folletería, ir a universidades, etc.; pero a través del Periódico Oficial sería prácticamente imposible porque el Reglamento completo es nuevo, el anterior que, vigente actualmente, es precisamente el que fue elaborado durante la Presidencia del Lic. Alejandro Chapa, todos esos años han pasado, no está actualizado para nada, entonces todo este Reglamento es nuevo.

### **ACUERDO**

Muy bien pues solamente queda considerar, aunque ya está contemplado dentro de los Transitorios el que ustedes voten por la Abrogación del Reglamento actualmente en vigor en el momento en que el Nuevo Reglamento sea publicado en el Periódico Oficial y entre en vigor, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

# SE INCLUYE REGLAMENTO APROBADO DE TRÁNSITO (COMPLETO)

## REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.- El presente Reglamento es de orden e interés público y en él se establecen las normas a que deben sujetarse todas las personas físicas y morales que en cualquier forma tengan relación directa o indirecta con hechos de tránsito y vialidad en el Municipio.

Este Reglamento será aplicable en la vía pública dentro de los límites del Municipio, en zonas privadas con acceso al público cuando las circunstancias lo requieran, previa autorización de los propietarios de las mismas.

ART. 2.- El presente Reglamento tiene como objeto regular:

- I.- El registro, la circulación y estacionamiento de vehículos
- II.- El registro y la forma del actuar de todos los conductores.
- III.- El tránsito y conducta de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos.
- IV.- Las maniobras de carga y descarga de los vehículos
- V.- Las obligaciones de las personas físicas o morales que directa o indirectamente intervengan en hechos derivados del tránsito.
- VII.- El cumplimiento de lo establecido en el Manual de dispositivos para el control de tránsito expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo referente a vialidad.

ART. 3.- Los ordenamientos de este Reglamento tendrán aplicación en todas las vías públicas del Municipio. En caso de accidentes en áreas o zonas privadas en las que el público tenga acceso, se aplicarán estos mismos ordenamientos cuando así los soliciten las partes involucradas, debiendo hacerse con el previo consentimiento del propietario del lugar. Cuando éste no se localice o se niegue a permitir el acceso del personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, las partes involucradas procederán de acuerdo a lo que se establezca en el Código Penal vigente en el Estado de Nuevo León.

ART. 4.- El C. Presidente Municipal es la Autoridad con atribuciones para ordenar las aplicaciones de las medidas necesarias para el debido cumplimiento del presente Reglamento, por medio de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

### CAPITULO SEGUNDO DE LAS VÍAS PUBLICAS Y ZONAS PRIVADAS CON ACCESO AL PUBLICO Y SUS PROHIBICIONES

ART. 5.- Se entiende por vías públicas, las avenidas, calles, plazas, paseos, banquetas, rotondas, camellones, isletas y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de peatones, semovientes y vehículos.

ART. 6.- Son zonas privadas con acceso del público, los estacionamientos públicos o privados, así mismo todo lugar privado en donde se realice tránsito de personas, semovientes o vehículos.

ART. 7.- Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente:

- I.- Alterar, destruir, derribar, cubrir, cambiar de posición o lugar las señales o dispositivos para el control de tránsito y vialidad
- II.- Colocar señales o dispositivos de tránsito, tales como boyas, bordos, barreras, separar de alguna forma espacios para estacionar vehículos sin que el lugar sea exclusivo

*[Handwritten signature]*  
467

autorizado, sin la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

III.- Colocar anuncios de cualquier tipo cuya disposición de forma, colores, luces o símbolos, se haga de tal forma que puedan confundirse con señales de tránsito y vialidad u obstaculizar la visibilidad de los mismos.

IV.- Colocar luces o anuncios luminosos de tal intensidad que puedan deslumbrar o distraer a los conductores de vehículos.

V.- Tirar basura, lanzar botellas, vidrios, clavos, latas o cualquier material o sustancia que pueda ensuciar o causar daños a las vías públicas u obstaculizar el tránsito de peatones y vehículos.

VI.- Abrir zanjas o efectuar trabajos en la vía pública sin la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad. Cuando por circunstancias especiales, las autoridades antes mencionadas otorguen un permiso para depositar materiales, hacer zanjas o realizar trabajos en la vía pública, se deberá señalar el lugar como sigue:

**DE DÍA:** Con dos banderolas rojas de cincuenta por cincuenta centímetros como mínimo, a cada lado del obstáculo por donde se aproximen peatones, semovientes o vehículos

**DE NOCHE:** Con lámparas de color ámbar colocadas de la misma forma que las banderolas. Estos dispositivos deberán estar visibles a una distancia por lo menos de cien metros de donde se efectúen los trabajos y situarse los mismos con intervalos a cada cincuenta metros.

Lo anterior además de lo que determine la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

VII.- Reparar o dar mantenimiento a vehículos, a menos de que se trate de una emergencia

VIII.- Efectuar cualquier actividad o maniobra que haga expodir materia que reduzca o dificulte la visibilidad de los usuarios.

IX.- Acompañarse de semovientes sueltos.

X.- Instalar objetos que crucen parcial o totalmente el arroyo de circulación a una altura menor de cuatro metros con sesenta centímetros ( 4.60 m. )

XI.- Ofrecer vehículos a la venta en las vías públicas, sin el permiso de la autoridad correspondiente

XII.- Hacer uso de equipo de sonido para anunciar, sin el permiso de la Autoridad competente. En igual forma queda prohibido en los vehículos el uso de aparatos de radio o reproducción de sonido cuyo volumen altere la paz o quietud del medio ambiente.

XIII.- Abastecer de gas butano a vehículos en la vía pública

XIV.- Hacer uso indebido del claxon

ART. 8.- Para la realización de desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, sindical, deportivo, recreativo, conmemorativo, con finalidad lícita y que pueda originar conflictos viales, es necesario que sus organizadores den aviso por lo menos veinticuatro horas antes del inicio de su celebración a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, a fin de que oportunamente esta Autoridad adopte las medidas preventivas e indispensables a la preservación de la seguridad de los participantes y al mismo tiempo se eviten trastornos a la vialidad, haciendo todo lo posible por encontrar, de común acuerdo, los organizadores y Tránsito y Vialidad, el horario y la vía o espacio público más adecuados a la conservación de la tranquilidad vial, sin menoscabo de las garantías individuales de los ciudadanos.

### CAPITULO TERCERO DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

ART. 9.- Para los efectos del presente Reglamento, se considera vehículos, los siguientes: bicicletas, triciclos, motocicleta, motoneta, automóviles, camionetas, camiones, tractores, remolques, semiremolques y cualquier otro semejante de tracción y propulsión humana, mecánica, eléctrica o animal. Los vehículos se clasifican en:

I.- Por su peso neto

- A).-LIVIANOS.- Hasta cincuenta kilogramos.
- B).-MEDIANOS.- De cincuenta y uno hasta tres mil quinientos kilogramos.
- C).-PESADOS.- Mas de tres mil quinientos kilogramos

II.- Por su longitud:

- A).-PEQUEÑOS.- Hasta dos metros con cincuenta centímetros.
- B).-MEDIANOS.- De dos metros cincuenta y un centímetros a cinco metros con cincuenta centímetros.
- C).-GRANDES.- Mas de cinco metros con cincuenta centímetros

III.- Por el servicio que prestan

- A).- SERVICIO PARTICULAR.- Los que se encuentran al servicio exclusivo de su propietario
- B).-SERVICIO PUBLICO LOCAL.- Los que prestan servicio mediante cobro al publico para transportar pasajeros y/o carga con placas expedidas por el Estado para este servicio.
- C).-SERVICIO PUBLICO FEDERAL.- Los que están autorizados por las autoridades Federales para que mediante cobro, presten servicio de transporte de pasajeros y/o carga
- D).-VEHÍCULOS DE EMERGENCIA.- Patrullas, ambulancias, vehículos de bomberos y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad para portar y usar sirena y faros de luces rojas o azules.
- E).-VEHÍCULOS ESPECIALES.- Grúas, vehículos de apoyo a corporaciones policíacas y de auxilio y de cualquier otro vehículo autorizado por la Secretaria de Seguridad pública y Vialidad para utilizar faros o luces azules y/o amarillas
- F).- VEHÍCULOS MILITARES.- Los utilizados por la Secretaria de la Defensa Nacional, y en su caso, los de la Secretaria de Marina, para efectos de dar cumplimiento a sus atribuciones.

#### CAPITULO CUARTO DEL REGISTRO Y CONTROL DE VEHÍCULOS

ART. 10.- Los vehículos cuyos propietarios residan en este Municipio, deberán ser registrados en el mismo. Los vehículos cuyos propietarios residan fuera del Municipio deberán estar registrados de acuerdo a las Leyes o Reglamentos de su lugar de residencia. Para que los vehículos circulen dentro del Municipio deberán contar con lo siguiente:

- I.- Placa (s) vigentes.
- II.- Tarjeta de circulación vigente original
- III.- Calcomanía de placas y/o refrendo vigente.
- IV.- Permiso provisional vigente.

Quedan exentos de esta obligación los vehículos al servicio de las fuerzas armadas del país, los cuales se identificarán mediante los colores oficiales y sus números de matrícula.

ART. 11.- Queda prohibido poner a los vehículos dispositivos u objetos que se asemejen a placas de circulación nacionales o extranjeras.

ART. 12.- Las placas de los vehículos se clasifican en:

- I.- Para vehículos menores.
- II.- Para vehículos de Servicio Particular de pasajeros y/o carga.
- III.- Para vehículos de Servicio Público Local de pasajeros y/o carga
- IV.- Para vehículos de Servicio Público Federal de pasajeros y/o carga.
- V.- Para vehículos en demostración.
- VI.- Para vehículos consulares o del uso de diplomáticos.
- VII.- Para vehículos de tracción animal y ciclistas, con número de identificación Municipal.
- VIII.- Para vehículos especiales.

**ART. 13.-** Las placas deberán conservarse siempre limpias, sin dobleces, alteraciones ni mutilaciones, debiendo colocarse una en la parte posterior del vehículo bajo la lámpara de iluminación de placa y la otra en la parte delantera exterior del vehículo. Ambas placas deberán estar siempre visibles para que su lectura sea clara y sin confusión, debiendo estar fijadas al vehículo para evitar su robo o caída. Para los vehículos que utilicen solo una placa, ésta deberá colocarse en la parte trasera del vehículo bajo la lámpara iluminadora.

**ART. 14.-** Los vehículos de procedencia extranjera podrán circular dentro de este Municipio si cuentan con permiso vigente de introducción al país expedido por las Autoridades correspondientes, siempre y cuando el conductor sea la persona registrada en dicho permiso o tenga la misma nacionalidad o calidad migratoria del titular del permiso, o bien que el titular del permiso se encuentre en el vehículo.

En caso de violación al respecto, se recogerá el vehículo y se pondrá a disposición del Agente del Ministerio Público Federal y/o a las Autoridades Fiscales correspondientes.

**ART. 15.-** Las calcomanías de placas y refrendos deberán colocarse en el ángulo superior derecho del cristal delantero o trasero.

**ART. 16.-** La tarjeta de circulación original deberá conservarse siempre en buen estado, debiendo permanecer en el vehículo correspondiente, y ser presentada por el conductor al personal de Tránsito y Vialidad cuando se le solicite.

**ART. 17.-** Queda prohibido el uso de placas, tarjetas de circulación y calcomanías de placas en vehículos diferentes para los que fueron expedidas. Para el caso en que se detecten las placas y/o tarjetas de circulación en vehículos distintos a los registrados, se procederá a recoger los documentos, así como el vehículo, y se pondrán a disposición de la Autoridad competente.

**ART. 18.-** Para obtener la(s) placa(s), tarjeta de circulación y calcomanía de placas de vehículos sujetos a registro se procederá como sigue.

**I.- VEHÍCULOS NUEVOS.-** Se tramitarán directamente ante la oficina recaudadora de impuestos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, presentando la documentación que se solicite.

**II.- VEHÍCULOS USADOS.-** Se deberá pagar previamente en la Tesorería Municipal el derecho por la expedición de una constancia de no infracción y/o revisión mecánica del vehículo en cuestión; el cual deberá llenar todos los requisitos establecidos en el Capítulo sobre el equipo de los vehículos. Posteriormente deberán presentarse en la oficina recaudadora mencionada en la Fracción I de este Artículo, con la documentación que se solicite.

**ART. 19.-** Las placas de Servicio Público Estatal de pasajeros y/o carga serán autorizadas y expedidas por las Autoridades Estatales.

**ART. 20.-** La pérdida, robo o deterioro total o parcial de una o ambas placas, obliga a obtener un nuevo juego de las mismas, salvo el caso de que se trate del robo, desuso o destrucción total del vehículo, pues entonces se dará de baja éste y consecuentemente las placas.

**ART. 21.-** La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad podrá expedir permisos para circular sin una o ambas placas, cuando el vehículo de que se trate esté registrado fuera del Municipio, siempre y cuando su propietario o conductor, demuestre la necesidad de permanecer provisionalmente en la ciudad y la(s) placa(s) faltante(s) haya(n) sido perdida(s) o robada(s), para lo cual deberá presentar constancia de aviso a la Policía Judicial del Estado y a Tránsito Federal.

El permiso será por una sola vez y por una vigencia máxima de treinta días. En igual forma se podrán expedir permisos para circular sin placas o placas provisionales para vehículos que carezcan de ellas y que hayan sido comprados dentro del Municipio por personas físicas o morales residentes fuera de él y que requieran trasladarlos a su destino.

**ART. 22.-** Los vehículos que ostenten placas de demostración registradas en Municipios distantes a más de cien kilómetros de este Municipio, no deberán circular dentro de éste.

**ART. 23.-** Los propietarios de los vehículos están obligados a reportar en forma inmediata a la Tesorería General del Estado y a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad los siguientes movimientos o eventos sobre los vehículos

- I.- Cambio de propietario.
- II.- Cambio de domicilio.
- III.- Cambio de tipo de vehículo.



IV.- Cambio de tipo de servicio

V.- Robo total del vehículo

VI.- Incendio, destrucción, desuso o desarme

VII.- Recuperación después de un robo.

ART. 24.- Se considera flotilla de vehículos cuando dos o más unidades de un mismo propietario u organización cuenten con la misma disposición de colores y la misma razón social. Estos vehículos deberán tener en la parte delantera y posterior un número económico que los identifique de veinticinco centímetros, por veinticinco centímetros.

Los vehículos de carga con peso bruto mayor de tres mil quinientos kilogramos, deberán llevar en sus puertas las leyendas siguientes.

I.- Tipo de servicio puede ser: Particular, Público Local o Federal.

II.- Nombre, domicilio y teléfono del propietario.

### CAPITULO QUINTO DEL EQUIPO Y REQUISITOS PARA LA CIRCULACIÓN Y EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

ART. 25.- Todos los vehículos que transiten por la vía pública en el Municipio deberán tener en buen estado los dispositivos siguientes:

I.- **LLANTAS.**- Los vehículos de cuatro o más ruedas, deberán traer una llanta de refacción, así como herramienta en buen estado para su cambio

II.- **FRENOS.**- Todo vehículo automotor, remolque o semiremolque deberá estar provisto de frenos que puedan ser accionados por el conductor desde su asiento; debiendo estar éstos en buen estado y actuar uniformemente en todas las llantas. Los pedales para accionar los frenos deberán estar cubiertos de hule o cualquier otro material antiderrapante que no se encuentre liso. Además se deben satisfacer los requisitos siguientes.

A).- Los frenos de servicio deberán permitir la reducción de velocidad y/o detención del vehículo de modo seguro, rápido y eficaz, cualquiera que sean las condiciones del camino

B).- Los remolques cuyo peso bruto total excedan del cincuenta por ciento del peso del vehículo que lo estira, deberán tener frenos de servicio y/o estacionamiento

C).- Las motocicletas y bicicletas deberán contar con frenos de servicio independientes en cada una de las llantas.

D).- Los vehículos que utilicen aire comprimido para el funcionamiento de sus frenos, deberán estar provistos de un manómetro visible por el conductor que indique en kilogramos por centímetro cuadrado la presión disponible para el frenado. Así mismo, deberá indicar con una señal de advertencia fácilmente visible y/o audible estar por abajo del cincuenta por ciento de la presión dada por el manómetro.

E).- Los frenos de estacionamiento deberán mantener inmóvil el vehículo al dejarlo estacionado sin importar las condiciones de la carga y del camino.

III.- **LUCES Y REFLEJANTES:** Las luces y reflejantes de los vehículos deben estar dispuestos en cantidad, calidad, color, tamaño y posición marcada en las especificaciones de fabricación del vehículo de que se trate.

Los vehículos de motor de cuatro o más ruedas deberán contar con

A).- Luces delanteras como mínimo con dos faros de circulación delanteros que emitan luz blanca, dotados de un mecanismo para cambio de intensidad, debiendo la luz baja iluminar un área no menor a treinta metros y la luz alta un área no menor a cien metros. En el tablero de control debe existir una señal luminosa que indique al conductor el uso de la luz alta.

B).- Luces indicadoras de frenado en la parte trasera que emitan luz roja y sean visibles desde distancia considerable. Estas luces deberán encenderse y aumentar de intensidad en forma automática al aplicarse los frenos.

C).- Luces direccionales de destello intermitente. Las delanteras deberán ser de color amarillo y las traseras de color rojo o amarillo.

D).- Faros o cuartos y reflejantes que emitan y reflejen luz amarilla en la parte delantera y luz roja en la parte trasera

E).- Luces de destello intermitente para estacionamiento de emergencia, debiendo ser las delanteras del color amarillo y las traseras de color rojo o amarillo

F).- Luz blanca que ilumine la placa posterior (según fabricante)

G).- Luces indicadoras de reversa. Debiendo estar colocadas en la parte posterior y que emitan luz blanca al aplicar la reversa (según fabricante).

- H).- Luces y/o reflejantes especiales según el tipo y dimensiones del vehículo. Para lo anterior, se aplicará lo establecido en el Reglamento de Tránsito para carreteras Federales.
- I).- Luz interior en el compartimiento de pasajeros.
- J).- Luz que ilumine el tablero de control.
- K).- Los Transportes Escolares deberán contar en la parte superior del vehículo, con dos luces que emitan al frente luz amarilla y atrás, dos luces que emitan luz roja.
- L).- Los vehículos destinados a la conservación y mantenimiento de la vía pública, las grúas y demás vehículos de auxilio vial deben utilizar faros o torretas de color amarillo.
- M).- Los remolques y semiremolques deberán cumplir con lo marcado en los incisos B), C), D), E), F), G).
- N).- Las motocicletas deberán contar con el equipo de luces siguientes
- N1.- Un faro hacia adelante que emita luz blanca con dispositivo para el cambio de intensidad.
- N2.- Un faro hacia atrás que emita luz roja y que aumente de intensidad al aplicar los frenos.
- N3.- Luces direccionales iguales a las de los vehículos de cuatro o más ruedas, así como una luz iluminadora de placa.
- O).- Las bicicletas deberán contar con un faro o reflejante de color blanco en la parte delantera y un reflejante de color rojo en la parte posterior.
- P).- Los vehículos de tracción animal deben contar al frente con dos reflejantes de color blanco o amarillo y con dos de color rojo en la parte de atrás. Estos deberán tener un tamaño mínimo de cinco centímetros de diámetro en el caso de ser redondos o de cinco centímetros por cada lado si tienen otra forma. Estos deberán estar situados en los extremos de la parte delantera y posterior.
- IV.- CLAXON.-** Todos los vehículos automotores deberán contar con un claxon. Las bicicletas deberán contar con un timbre.
- V.- CINTURÓN DE SEGURIDAD.-** Todos los vehículos automotores deberán contar con cinturón de seguridad adecuado según el fabricante y el modelo.
- VI.- TAPÓN DEL TANQUE DEL COMBUSTIBLE.-** Este deberá ser de diseño original o universal. Debe evitarse el uso de madera, estopa, tela, botes o cualquier dispositivo.
- VII.- VEHÍCULOS DE EMERGENCIA.-** Los vehículos de emergencia deberán contar con una sirena y uno o varios faros o torretas de color rojo, mismos que deberán ser audibles y visibles respectivamente desde doscientos cincuenta metros.
- VIII.- CRISTALES PARABRISAS.-** Todos los vehículos automotores deberán estar provistos de un cristal parabrisas transparente, inastillable y sin roturas. Los demás cristales deberán estar en buenas condiciones. Todos éstos deberán mantenerse limpios y libres de objetos que impidan o limiten la visibilidad del conductor.
- IX.- TABLERO DEL CONTROL DE VEHÍCULOS.-** Los vehículos de motor deben contar con un tablero de control con iluminación nocturna según fabricante.
- X.- LIMPIADORES DE PARABRISAS.-** Los vehículos automotores de cuatro o más ruedas deberán contar con uno o dos limpiadores de parabrisas. (según fabricantes).-
- XI.- EXTINGUIDOR DE INCENDIOS.-** Todos los vehículos pesados, de Servicio Público de pasajeros y de Transporte Escolar deberán contar con un extinguidor de incendios en buen estado de funcionamiento.
- XII.- SISTEMA DE ESCAPE.-** Todos los vehículos automotores deberán estar provistos de un sistema de escape para controlar la emisión de ruidos, gases y humos derivados del funcionamiento del motor. Este sistema deberá ajustarse a los siguientes requisitos:
- A).- No deberá haber roturas o fugas en ninguno de sus componentes desde el motor hasta la salida.
- B).- Ninguna parte de sus componentes deberá pasar a través del compartimiento para los pasajeros.
- C).- La salida del tubo de escape deberá estar colocada de manera que las emisiones de gases y humos salgan en un lugar más atrás del compartimiento de pasajeros, sin que esta salida sobresalga más allá de la defensa posterior.
- D).- Los vehículos que utilizan combustible diesel, además de cumplir con lo establecido en los incisos anteriores, deberán tener la salida del tubo de escape por lo menos quince centímetros más arriba de la parte superior de la carrocería.
- E).- Las motocicletas deberán contar con una protección en el sistema de escape, que impida el contacto directo del conductor o pasajero.

Para efecto del cumplimiento de esta Fracción, los vehículos automotores que circulen en el Municipio deberán someterse a una verificación de la emisión de contaminantes, en los periodos y en los Centros de Verificación que se determinen.

Cuando se considere que algún vehículo ostensiblemente contamina el ambiente, el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad deberá trasladarlo a un Centro de Verificación. Si se demuestra que excede los

*Handwritten signature and number 472*

limites permitidos de emisión de contaminantes, deberá ser reparado dentro del plazo que se indique, durante el cual no se permitirá su circulación, pudiendo ser detenido y depositado en el lote oficial, si viola esta disposición.

**XIII.- DEFENSAS DE LOS VEHÍCULOS.-** Todos los vehículos automotores de cuatro o más ruedas deberán contar con dos defensas metálicas adecuadas, una atrás y la otra adelante a una altura menor a cincuenta centímetros.

**XIV.- PANTALONERAS O CUBRELLANTAS.-** Los vehículos de plataforma, caja, remolque, quinta rueda, o de cualquier otro tipo en el que las llantas posteriores no tengan concha en la parte superior, deberán contar con pantaloneras (zoqueteras).

**XV.- ESPEJOS RETROVISORES.-** Todo vehículo automotor deberá contar con un espejo en su interior y otro en el exterior del lado del conductor. Cuando la visibilidad que ofrezca el espejo interior esté obstaculizada, o bien el vehículo carezca de cristal posterior, se deberá contar además con un espejo lateral derecho. Estos deberán estar siempre limpios y sin roturas. Las motocicletas, triciclos y bicicletas deberán contar sobre el lado izquierdo de los manubrios, con un espejo retrovisor.

**XVI.- ASIENTOS.-** Deberán estar unidos firmemente a la carrocería.

**XVII.- DISPOSITIVOS PARA REMOLQUES.-** Todos los remolques deberán tener además del dispositivo de unión al vehículo automotor, dos cadenas adecuadas al peso de cada remolque, debiendo ir una a cada lado del frente del remolque. Estas cadenas deberán unirse al vehículo automotor para evitar el desprendimiento total del remolque en caso de falla del dispositivo de unión.

**XVIII.- VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR.-** Los vehículos de Transporte Escolar deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

- A) - Ventanillas protegidas con malla metálica para evitar que los escolares saquen alguna parte de su cuerpo.
- B) - Colores distintivos, amarillo con una franja blanca y leyendas en color negro.
- C) - Una puerta de emergencia.
- D) - Cumplir con lo dispuesto en la fracción III K) de este artículo.
- E) - Tener impreso al frente y atrás un número económico que asignará la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, mismo que tendrá un tamaño mínimo de veinticinco centímetros de alto por quince centímetros de ancho y también una calcomanía que diga "QUEJAS" y además los números de teléfono de la Secretaría mencionada.
- F) - Revisión mecánica cada seis meses.
- G) - El conductor deberá someterse a examen médico cada seis (6) meses.
- H) - El conductor de la unidad, deberá poseer licencia expedida por la Dirección Estatal del Transporte para este tipo de servicio.

**XIX.- VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE CARGA PELIGROSA.-** Los vehículos transportadores de materiales explosivos, flamables, tóxicos o peligrosos de cualquier índole, deberán llevar en la parte posterior y en los costados las leyendas siguientes: PELIGRO, MATERIAL EXPLOSIVO, FLAMABLE, TÓXICO O PELIGROSO. Lo anterior, además de cumplir con lo que se establece en el Capítulo del Transporte de Carga y sus Maniobras.

**XX.- VEHÍCULOS CONDUCIDOS POR MINUSVALIDOS:** Los vehículos que sean conducidos por minusválidos deberán contar con los dispositivos especiales para cada caso. Estos y los que transporten minusválidos deberán contar con una calcomanía con el emblema correspondiente, para que puedan hacer uso de los lugares exclusivos. Estos vehículos no podrán hacer uso de los lugares exclusivos cuando no sean conducidos por minusválidos o bien cuando no transporten a éstos.

**ART. 26.-** Los vehículos quedan sujetos a los límites de peso y dimensiones que se establecen en las Leyes, Reglamentos u Ordenamientos vigentes que regulan el tránsito de vehículos en carreteras federales, según Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

Los vehículos pesados para poder circular por el Municipio requerirán autorización expresa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

**ART. 27.-** Los vehículos que circulen en la vía pública no deben portar los accesorios o artículos siguientes:

- I.- Faros o reflejantes de colores diferentes al blanco o amarillo en la parte delantera.
- II.- Faros o reflejantes de colores diferentes al rojo o amarillo en la parte posterior, con excepción solamente de las luces de reversa y de placa.
- III.- Dispositivos de rodamiento con superficie metálica que haga contacto con el pavimento. Esto incluye cadenas sobre las llantas.

IV.- Radios que utilicen la frecuencia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad o cualquier otro cuerpo de seguridad

V.- Piezas del vehículo que no estén debidamente sujetas de tal forma que puedan desprenderse constituyendo un peligro

VI.- Sirena

VII.- Artículos u objetos que impidan u obstaculicen la visibilidad del conductor

VIII.- Mofles directos, rotos o que emitan un ruido excesivo.

ART. 28.- El C. Presidente Municipal en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, determinará el Sistema de Revisión de los vehículos que circulan en el Municipio

### CAPITULO SEXTO DE LOS CONDUCTORES Y LAS LICENCIAS DE CONDUCIR

ART. 29.- Todos los conductores deben obtener y llevar consigo la licencia de manejar vigente, de acuerdo al vehículo o servicio que corresponda. Esta licencia debe contener lo siguiente:

I.- NOMBRE COMPLETO.

II.- DOMICILIO. Este deberá corresponder al lugar donde el conductor resida habitualmente.

III.- TIPO DE CONDUCTOR. Según lo establecido en el Art. 33 de este Reglamento.

ART. 30.- No se permite a ninguna persona trabajar como chofer con licencia expedida en el extranjero, a menos que el vehículo que se conduzca sea del mismo país donde se expidió la licencia.

ART. 31.- Los residentes de este Municipio deberán obtener su licencia en el mismo, con excepción de las Licencias Federales.

ART. 32.- Se permite la conducción de vehículos a personas cuyas licencias hayan sido expedidas por Autoridades de otros Estados de la República o del extranjero, siempre y cuando dichos conductores tengan su residencia en el lugar donde fue expedida la licencia, y ésta haya sido tramitada cumpliendo con los requisitos de edad y demás que en este Municipio se exigen para la expedición de licencias.

ART. 33.- Para efectos del presente Reglamento los conductores se clasifican en:

I.- **CHOFER DE VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO FEDERAL:** Este deberá tener licencia del tipo indicado en el Reglamento de Tránsito para carreteras federales, según sea el tipo de vehículo, de pasajeros o de carga.

II.- **CHOFER DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL:**

A).- Conductor de vehículos de Servicio Público, Particular o Industrial de diez o más pasajeros.

B).- Conductor de toda clase de vehículos automotores de cuatro o seis ruedas, de Servicio Público de Carga; así mismo toda persona que preste servicio conduciendo vehículos y reciba un salario, aún cuando éstos sean de Servicio Particular.

III.- **AUTOMOVILISTA.-** Conductor de vehículos de Servicio Particular de Pasajeros y vehículos medianos de carga.

IV.- **MOTOCICLISTA.-** Los conductores de motocicletas con motor de cien centímetros cúbicos en adelante.

V.- **VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL.-** Los que conducen este tipo de vehículos.

VI.- **CICLISTA.-** Conductores de bicicletas y triciclos

VI.-

ART. 34.- Para obtener una licencia de automovilista se deberá cumplir con lo siguiente:

I.- Tener dieciocho años cumplidos.

II.- Saber leer y escribir

III.- Llenar la solicitud correspondiente que expide la Secretaría de Seguridad Pública y

*Wag*  
474

## Vialidad

- IV.- Presentar examen médico reciente, expedido por una Institución de Salud de la localidad o por un profesional autorizado, en donde se haga constar que el solicitante tiene la agudeza audiovisual y demás facultades mentales en pleno uso, indicándose también su tipo de sangre.
- V.- Presentar y aprobar examen teórico y práctico de manejo y conocimiento de dispositivos de tránsito y del presente Reglamento en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad
- Ser residente de este municipio, por lo que deberá presentar comprobante de domicilio y
- VI.- credencial de elector.
- VII.- Efectuar el pago de derechos en la Tesorería Municipal.
- VIII.- Efectuar el pago de derechos en la Tesorería General del Estado.

En caso de renovación de una licencia de automovilista se deberán cubrir los mismos requisitos señalados en este artículo, a excepción de la fracción V.

ART. 35.- Para obtener y renovar una licencia de chofer, además de lo establecido en el artículo anterior, se requerirá no estar impedido judicialmente para ejercer el oficio de chofer, lo que se acreditará con una carta de no antecedentes penales. Para la renovación de una licencia de chofer no se requiere cumplir con el requisito establecido en la fracción V del artículo anterior

ART. 36.- Para obtener y renovar una licencia de motociclista se requerirá cumplir con lo establecido en el artículo 34 de este ordenamiento. Los menores de 18 y mayores de 16 años, podrán obtener licencia de automovilista o motociclista, pero además de lo establecido en las fracciones II a la VIII del artículo 34 del presente Reglamento, deberán cumplir con los requisitos siguientes

- I.- Presentar original y copia del acta de nacimiento.
- II.- Presentar carta responsiva de su padre o madre. De no existir éstos, la responsiva podrá ser otorgada por su tutor o persona mayor de edad de reconocida solvencia moral y económica que resida en esta ciudad.
- III.- Aprobar el curso de Manejo Defensivo impartido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad

Para la renovación de una licencia de motociclistar no se requiere cumplir con el requisito establecido en la fracción V del artículo 34.

ART. 37.- Para obtener permiso de Ciclista, se requiere tener quince años cumplidos. Los menores de esa edad y mayores de ocho años sólo podrán manejar bicicletas con rodada menor a sesenta centímetros y en áreas cercanas a su domicilio sin que tengan que tramitar permiso.

ART. 38.- Las Licencias de Choferes, Automovilistas y Motociclistas serán expedidas en forma conjunta por la Tesorería General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, ésta última expedirá los permisos de ciclista y conductor de tracción animal.

ART. 39.- Se podrán expedir permisos provisionales hasta por 90 días prorrogables, para conducir vehículos solamente en los casos siguientes.

- I.- A las personas que se encuentren en proceso de aprendizaje y a los que tengan 15 años de edad, debiendo aprobar el examen de manejo que realice la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad. Se especificará en los permisos, los horarios, lugares y persona(s) que se harán cargo de la enseñanza y demás condiciones que se requieran.
- II.- A las personas que se encuentren de paso en el Municipio y que hayan extraviado su licencia expedida en su lugar de origen, siempre y cuando demuestren vivir fuera del área metropolitana
- III.- En aquellos casos en que sea urgente el conducir y esté cerrada la Delegación de la Tesorería General del Estado.

**CAPITULO SÉPTIMO  
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS**

**ART. 40** Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente.

- I.- Acatar todas las disposiciones dictadas por el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, de los promotores voluntarios, así como de los patrulleros escolares en el ejercicio de sus funciones. En casos de emergencia o de siniestros, deberán acatar también cualquier disposición de los miembros de los cuerpos de seguridad, auxilio o rescate, teniendo para con ellos un trato cortés y amable.
- II.- Circular con las puertas de sus vehículos cerradas.
- III.- Al bajar de su vehículo, antes de abrir la puerta, cerciorarse que puede hacerlo sin ocasionar accidente.
- IV.- Utilizar el cinturón de seguridad y hacer que los pasajeros hagan lo mismo. Deberán procurar también, que los niños de hasta dos años utilicen portabebe y además vayan sujetos por el cinturón de seguridad.
- V.- Bajar pasaje en la banqueta o acotamiento, a menos que haya vehículos estacionados. En este caso, lo podrán hacer en el carril de circulación más próximo a la banqueta o acotamiento.
- VI.- Ceder el paso a los invidentes y minusválidos en cualquier lugar y respetar los "Exclusivos" para estos en áreas públicas y/o privadas.
- VII.- Ceder el paso a los peatones que en zonas de cruce permitidas se encuentren sobre los carriles de circulación o hayan iniciado el cruce de éstos.
- VIII.- Ceder el paso a todo vehículo que circule sobre rieles.
- IX.- Utilizar solamente un carril a la vez.
- X.- En calles de una sola circulación, circular solamente en el sentido de la misma.
- XI.- Usar anteojos o cualquier dispositivo cuando así lo tenga indicado por prescripción médica como necesario para conducir vehículos.
- XII.- Entregar al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad su licencia y la tarjeta de circulación del vehículo cuando se le soliciten. En caso de accidentes y/o infracción, los documentos serán retenidos por el oficial.
- XIII.- Realizar reducciones o aumentos de velocidad en forma gradual.
- XIV.- Iniciar la marcha con precaución y gradualmente, cediendo el paso a los vehículos que estando en movimiento, estén rebasando al vehículo detenido para adelantarlos y también a los vehículos en movimiento en forma transversal al vehículo detenido, si esto ocurre en un cruce o intersección.
- XV.- Someterse a un examen para detectar los grados de alcohol que se encuentren en la sangre o la influencia de drogas o estupefacientes, cuando le sea requerido por el personal autorizado de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.
- XVI.- Reducir la velocidad ante cualquier concentración de peatones y/o vehículos.

#### **CAPITULO OCTAVO DE LAS PROHIBICIONES A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS**

**ART. 41** Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente.

- I.- Conducir cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o medicinas. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad determinará los medios que se utilizarán para la detección de todo lo anterior. Todo conductor que participe en accidente encontrándose con sus facultades alteradas como arriba se indica, será considerado presunto responsable, si en el accidente no se encuentran pruebas o evidencias que demuestren lo contrario.
- II.- Llevar entre su cuerpo y los dispositivos de manejo del vehículo personas, animales u objetos que dificulten la normal conducción del mismo o le reduzcan su campo de visión, audición y libre movimiento.

- III.- Entorpecer la circulación de vehículos
- IV.- Transportar personas en el exterior del vehículo o en lugar no especificado para el transporte de pasajeros.
- V.- Entorpecer la marcha de desfiles o manifestaciones permitidas, cortejos fúnebres o eventos deportivos autorizados en la vía pública.
- VI.- Efectuar competencias de cualquier tipo con sus vehículos sin autorización de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad
- VII.- Efectuar ruidos molestos o insultativos con el escape o con el claxon.
- VIII.- Llevar consigo aparatos que hagan uso de la frecuencia de radio de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad o cualquier otro cuerpo de seguridad
- IX.- Utilizar equipos de sonido de tal forma que su volumen contamine el ambiente o sea molesto para el público o pasajeros.
- X.- Utilizar audífonos.
- XI.- Bajar o subir pasaje sobre los carriles de circulación
- XII.- Circular a los lados, adelante o atrás de vehículos de emergencia que estén haciendo uso de su sirena o de los faros o torretas de color rojo
- XIII.- Circular sobre las mangueras de bomberos, banquetas o zonas exclusivas para uso de peatones, parques públicos, camellones, barreras que dividan carriles de circulación opuesta o canalicen carriles de movimiento específico de circulación, barreras o dispositivos para la protección de obras u obstáculos en la vía pública y sus marcas de aproximación.
- XIV.- Circular zigzagueando
- XV.- Circular con vehículos o encender sus motores cuando éstos expidan humo o ruidos excesivos.
- XVI.- Permitir a terceros el uso de dispositivos de control y manejo del vehículo
- XVII.- Avanzar a través de un cruceo o intersección cuando no haya espacio suficiente para el vehículo, así como obstaculizar la intersección
- XVIII.- Circular a una velocidad lenta que obstaculice la circulación normal
- XIX.- Circular en caravana en calles angostas donde haya solamente un carril para cada sentido de circulación, sin dejar espacio suficiente entre los vehículos integrantes de la misma para que puedan ser rebasados.
- XX.- Empalmarse con otro vehículo en un mismo carril, o hacer uso de más de un carril a la vez.
- XXI.- Hacer Servicio Público con placas particulares.
- XXII.- Transportar pasajeros en estado de ebriedad en autobuses y camiones de pasajeros de Servicio Público.
- XXIII.- Transportar animales sueltos dentro del compartimiento para pasajeros.
- XXIV.- Remolcar vehículos si no se cuenta con el equipo especial para ello, que evite que el vehículo remolcado alcance al vehículo remolcador.
- XXV.- Transportar más de dos pasajeros en el asiento delantero de cualquier tipo de vehículo, en caso de ser asiento individual. Se permite solo un pasajero en cada asiento se prohíbe que un pasajero viaje en cima de otro. La cantidad de pasajeros lo determinará el fabricante, se excluyen los vehículos modificados

ART. 42 La velocidad máxima en el Municipio es de cincuenta kilómetros por hora, excepto en los lugares en los que se especifique mediante el señalamiento respectivo una velocidad diferente. No obstante lo anterior, se debe limitar a la velocidad de treinta kilómetros por hora en zonas y horarios escolares, frente a hospitales, parques infantiles y lugares de recreo ante concentraciones de peatones y en cualquier circunstancia en que la visibilidad y las condiciones para conducir estén por debajo de los límites normales.

*hmy*  
47x

Los vehículos de peso bruto mayor a cinco mil kilogramos, los de Servicio Público colectivo de pasajeros, los de Transporte Escolar y los que transporten material explosivo o peligroso; deberán limitar su velocidad a cincuenta kilómetros por hora aún cuando haya señales que autoricen velocidad mayor

### CAPITULO NOVENO DE LOS MOTOCICLISTAS Y CICLISTAS

**ART. 43.-** Además de lo que les corresponda en lo hasta aquí establecido, los motociclistas y ciclistas deberán cumplir con lo siguiente

- I.- Usar casco protector el motociclista y en su caso su acompañante.
- II.- No efectuar piruetas o zigzaguar.
- III.- No remolcar o empujar otro vehículo.
- IV.- No sujetarse a vehículos en movimiento
- V.- No rebasar a un vehículo de tres ó más ruedas por el mismo carril
- VI.- Circular siempre por la derecha, a menos que vayan a voltear a la izquierda.
- VII.- Manobrar con cuidado al rebasar vehículos estacionados
- VIII.- Usar chaleco reflejante color naranja, para los ciclistas.
- IX.- No llevar pasajero o pasajeros, cuando sea riesgoso
- X.- No llevar bulto (s) sobre la cabeza.

### CAPITULO DÉCIMO DE LOS PEATONES, PASAJEROS Y OCUPANTES DE VEHÍCULOS

**ART. 44.-** Es obligación de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos, el respetar todas las normas establecidas para ellos en este Reglamento y en general todo lo que se refiera al buen uso y aprovechamiento de la vía pública; así como acatar fielmente las indicaciones hechas por el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad en el ejercicio de sus atribuciones y tener para ellos un trato amable y cortés

**ART. 45.-** Para bajar de la banqueta, los peatones que no se encuentren en uso completo de sus facultades y los menores de ocho años, deberán estar acompañados por personas mayores de edad que se encuentren en uso completo de sus facultades

Los invidentes podrán usar un bastón de color blanco con el que apuntarán hacia arriba cuando requieran auxilio para cruzar la calle.

**ART. 46.-** Los peatones deberán cumplir con lo siguiente:

- I.- En los lugares donde haya semáforos funcionando, deberán respetar las indicaciones de los mismos.
- II.- Cruzar los carriles de circulación solamente en las esquinas u otros lugares permitidos marcados en el pavimento y hacerlo siempre en forma perpendicular a la banqueta.
- III.- Al caminar a lo largo de las calles deberán hacerlo por la banqueta. De no existir ésta, deberán hacerlo siempre a la inversa de la circulación vehicular.
- IV.- Ayudar a cruzar las calles a los invidentes, minusválidos y menores de ocho años cuando se les solicite.
- V.- Utilizar los pasos a desnivel para peatones.

**ART. 47.-** Los peatones tienen prohibido lo siguiente.

- I.- Cruzar entre vehículos estacionados
- II.- Caminar con carga que les obstruya la visibilidad y el libre movimiento.

*Wray*  
478



- III.- Realizar la venta de productos o la prestación de servicios sin la aprobación de las Autoridades correspondientes
- IV.- Jugar en las calles (en el arroyo de circulación).
- V.- Colgarse de vehículos estacionados o en movimiento
- VI.- Subir a vehículos en movimiento
- VII.- Lanzar objetos a los vehículos.
- VIII.- Pasar a través de vallas militares, policíacas, de personas o barreras de cualquier tipo que estén protegiendo desfiles, manifestaciones, siniestros y áreas de trabajo.
- IX.- Permanecer en áreas de siniestro, evitando de esta forma obstaculizar las labores de los Cuerpos de Seguridad o de Rescate.
- X.- Abordar en estado de ebriedad vehículos de Servicio Público colectivo de pasajeros.
- XI.- Efectuar colectas en la vía pública sin la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad
- XII.- Abordar vehículos fuera de la banqueta o en más de una fila, a menos que en la primera fila haya vehículos estacionados.
- XIII.- Cruzar frente a vehículos en circulación, detenidos momentáneamente para bajar o subir pasaje.
- XIV.- Cruzar las calles fuera de las zonas peatonales, cuando éstas estén marcadas con líneas.

ART. 48.- Los pasajeros deberán cumplir con lo siguiente:

- I.- Usar el cinturón de seguridad en los vehículos que cuenten con este dispositivo
- II.- Viajar debidamente sentados en el lugar que les corresponda, excepto en vehículo de servicio público de pasajeros.
- III.- Bajar siempre por el lado de la banqueta o acotamiento
- IV.- Los pasajeros de vehículos de Servicio Público Local o Federal deben tener para los demás pasajeros y para el conductor una conducta de respeto, absteniéndose de realizar cualquier acto que ocasione molestias. Ningún pasajero puede hacer uso de aparatos reproductores de sonido a menos que use audífonos.
- V.- Los pasajeros de vehículos de Servicio Público Local o Federal deben respetar los asientos señalados para discapacitados
- VI.- Usar casco protector al viajar en motocicleta

ART. 49.- Los pasajeros tienen prohibido lo siguiente:

- I.- Consumir bebidas alcohólicas o drogas enervantes en vehículos.
- II.- Sacar del vehículo parte de su cuerpo u objetos
- III.- Arrojar basura u objetos a la vía pública.
- IV.- Abrir las puertas de vehículos en movimiento
- V.- Abrir las puertas de vehículos estacionados hacia el lado de la circulación.
- VI.- Bajar de vehículos en movimiento
- VII.- Sujetarse del conductor o distraerlo.
- VIII.- Operar los dispositivos del control del vehículo.
- IX.- Interferir en las funciones del personal de tránsito.

X.- Viajar en lugares destinados a carga o fuera del vehículo.

**ART. 50.-** Los propietarios y conductores de los vehículos serán responsables del pago de daños a terceros en accidente y por infracciones cometidas por sus pasajeros y ocupantes. Se exceptúan de lo anterior a los propietarios y conductores de vehículos de Servicio Público de pasajeros en servicio.

### **CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DEL TRANSPORTE DE CARGA Y SUS MANIOBRAS**

**ART. 51 -** Los conductores de vehículos transportadores de carga deberán cumplir con lo siguiente:

- I.- Acomodar la carga de tal forma que no impida la visibilidad del conductor
- II.- Cubrir o mojar y sujetar la carga que pueda esparcirse con el viento o movimiento del vehículo
- III.- Portar el permiso de las autoridades correspondientes cuando se transporten explosivos o cualquier otra carga sujeta a regularización de cualquier autoridad. Los explosivos o materiales peligrosos deberán transportarse solamente en los vehículos especialmente diseñados para ello, debiendo contarse para esto con la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, para las asignaciones de ruta y horario.
- IV.- Sujetar debidamente al vehículo los cables, lonas y demás accesorios que sujeten la carga.
- V.- Proteger durante el día con banderolas de color rojo de un tamaño no menor a cincuenta centímetros por lado, la carga que sobresalga hacia la parte posterior de la carrocería. Por la noche, esta protección deberá ser con luces de color rojo visible por lo menos desde trecientos metros. En ningún caso la carga sobresaliente hacia atrás deberá tener mayor longitud a un tercio de la longitud total del vehículo. En caso de que por las condiciones climatológicas exista poca visibilidad no se podrá transportar carga sobresaliente del vehículo.
- VI.- Realizar maniobras de carga y descarga en el menor tiempo posible sin interferir la circulación de vehículos y peatones

**ART. 52.-** Los conductores de vehículos en movimiento que transporten carga tienen prohibido lo siguiente:

- I.- Transportar carga sobresaliente fuera de los límites delanteros y laterales del vehículo
- II.- Utilizar personas para sujetar o proteger la carga.
- III.- Transportar en vehículos abiertos, objetos que despidan mal olor.
- IV.- Transportar cadáveres de animales en el compartimiento de pasajeros.
- V.- Transportar carga que arrastre o pueda caerse

### **CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA SUSPENSIÓN DE MOVIMIENTO Y EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS**

**ART. 53.-** Suspensión de movimiento es toda detención de circulación de cualquier vehículo hecha para cumplir con indicaciones de oficiales de tránsito, señales o dispositivos para el control del mismo, normas de circulación o bajar y subir pasaje en lugares permitidos.

Estacionar un vehículo es cualquier maniobra de suspensión de movimiento del vehículo no comprendida dentro del párrafo anterior.

**ART. 54.-** Para bajar o subir pasaje, se debe hacer lo más próximo posible a la banqueta, de tal forma que los peatones y pasajeros no suban o bajen sobre carriles de circulación. Los conductores de camiones de pasajeros y autobuses de Servicio Público lo harán solamente en las esquinas o paradas obligatorias.

**ART. 55.-** Los conductores de unidades de Transporte Escolar están obligados a encender sus luces especiales cuando se detengan para bajar o subir escolares y no deberán hacerlo en ninguna otra circunstancia.

*WNY*

480

**ART. 56.-** Todo conductor al alcanzar o encontrar un vehículo de Transporte Escolar detenido para bajar o subir escolares detendrá su vehículo antes del Transporte Escolar, siempre y cuando éste haga uso de las luces especiales de advertencia

**ART. 57.-** Cuando un vehículo esté indebidamente estacionado, cause interrupción a la circulación u obstruya la visibilidad de señales o dispositivos de tránsito cuya visión sea importante para evitar accidentes, será retirado con grúa y se depositará en el lote oficial. Los gastos de acarreo y pensión serán por cuenta del infractor, a quien además de la sanción, según sea el caso, se le aplicará otra por interrumpir la circulación

**ART. 58.-** El estacionamiento de vehículos se hará cumpliendo lo siguiente:

- I.- En una sola fila y orientado en el sentido de la circulación del carril que ocupa.
- II.- Las llantas contiguas a la banqueta, quedarán a una distancia no mayor a treinta centímetros de la misma
- III.- En bajadas, aplicar freno de estacionamiento y motor, y dirigir las llantas delanteras hacia la banqueta. Si no existe ésta, lo harán hacia el lado contrario de donde provenga la circulación. En subidas, las mismas llantas se voltearán en sentido contrario al anterior.
- IV.- En lugares donde se permita el estacionamiento en batería o en forma transversal a la banqueta, se hará con el frente del vehículo hacia la misma.
- V.- Al bajar de un vehículo estacionado el conductor deberá hacer lo siguiente
  - A).- Colocar el cambio de velocidad que evite que el vehículo se mueva.
  - B).- Aplicar el freno de estacionamiento.
  - C).- Apagar el motor
  - D).- Recoger las llaves de encendido del motor.
- VI.- Ceder el paso a vehículos al abrir las puertas o bajar por el lado de la circulación.
- VII.- En calles de doble circulación con amplitud menor a siete metros, el estacionamiento se hará solamente en el lado donde las casas o edificios tengan su identificación con número non.

**ART. 59.-** Queda prohibido detenerse o estacionarse sobre los carriles de circulación. Cuando por circunstancias ajenas al conductor le sea imposible el movimiento del vehículo, se deberán colocar los siguientes dispositivos:

- I.- **DE DÍA:** Dos banderolas de color rojo de tamaño no menor a cincuenta centímetros por lado, o reflejantes del mismo color
- II.- **DE NOCHE:** Linternas, luces o reflejantes, también de color rojo

Estos dispositivos deben colocarse a diez metros y cincuenta metros hacia cada lado de donde se aproximen vehículos, de tal forma que sean visibles desde una distancia de cien metros

**ART. 60.-** El R. Ayuntamiento podrá determinar la instalación de relojes estacionómetros en el lugar y cuando las circunstancias lo justifiquen. Los conductores o propietarios de vehículos estacionados donde existan estos, deberán pagar lo indicado en los mismos.

**ART. 61.-** El R. Ayuntamiento previo estudio de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivo tomando en cuenta las necesidades del solicitante y las de los propietarios y ocupantes de propiedades

**ART. 62.-** Queda prohibido el separar lugares de estacionamiento si el lugar no está autorizado como exclusivo. El personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad podrá sancionar a quien lo haga y retirar cualquier dispositivo utilizado con el propósito anterior.

**ART. 63.-** Queda prohibido el estacionamiento en áreas habitacionales a aquellos vehículos o combinación de éstos con longitud mayor a cinco metros con cincuenta centímetros, a menos que se estén realizando maniobras de carga y descarga o que el (los) vehículo(s) cuente(n) con permiso especial expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad

**ART. 64.-** Queda prohibido el estacionamiento en la vía pública de remolques y semiremolques si no están unidos al vehículo que los estira

*Handwritten signature*

481

ART. 65.- Los habitantes o propietarios de casas o edificios tendrán preferencia para estacionar sus vehículos frente a sus domicilios en el horario comprendido de las veinte a las ocho horas del día siguiente.

ART. 66.- Todos los vehículos conducidos por minusválidos o utilizados para el transporte de los mismos, deberán contar con la calcomanía que expide la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad para hacer uso de los lugares exclusivos especiales

ART. 67.- Los autobuses, camiones de pasajeros, microbuses y cualquier otro vehículo de Servicio Público Local o Federal de pasajeros, sin incluir a los taxis, no podrán ser estacionados en mayor cantidad de dos a la vez en los lugares autorizados para cambio de moneda o boletos y en este caso, lo harán solamente el tiempo necesario para las actividades antes señaladas.

ART. 68.- Las empresas de cualquier tipo que posean flotillas de vehículos deben tener un área de su propiedad para estacionarlos sin afectar a sus vecinos. Por lo tanto, no podrán estacionar sus vehículos frente a domicilios contiguos a su domicilio social o centro de operaciones.

ART. 69.- Se prohíbe estacionar vehículos:

- I.- Sobre banquetas, isletas, camellones o áreas diseñadas para separación de carriles, rotondas, parques públicos y zonas peatonales o diseñadas para uso exclusivo de peatones.
- II.- Dentro de cruces, intersecciones y en cualquier área diseñada solamente para la circulación de vehículos.
- III.- En las esquinas u ochavos.
- IV.- A una distancia menor a un metro de las zonas de cruce de peatones, pintadas o imaginarias.
- V.- A una distancia menor a un metro o mayor de un metro con cincuenta centímetros, del límite de propiedad cuando no haya banqueta
- VI.- En una área comprendida desde cincuenta metros antes y hasta cincuenta metros después de puentes, túneles, vados, lomas, pasos a desnivel para vehículos, curvas y en cualquier otro lugar donde la visibilidad del vehículo estacionado sea posible desde cien metros.
- VII.- Frente a hidrantes, rampas de carga y descarga o de acceso para minusválidos y cocheras excepto los propietarios o personas autorizadas por los mismos.
- VIII.- A la derecha en las calles cuya circulación sea de un sólo tránsito.
- IX.- En carriles principales cuando haya carriles secundarios
- X.- En zonas de carga y descarga sin estar realizando estas maniobras.
- XI.- A menos de diez metros a cada lado de una señal de parada obligatoria para camiones de pasajeros.
- XII.- A menos de cinco metros o sobre vías de ferrocarril
- XIII.- En cualquier forma que obstruya a los conductores la visibilidad de semáforos, señales de ALTO y de CEDA EL PASO.
- XIV.- En donde lo prohíba una señal u oficial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, o en lugares exclusivos sin permiso del titular.
- XV.- En calles con amplitud menor a cinco metros, a excepción de motocicletas y bicicletas.
- XVI.- Cuando el vehículo dé muestra de abandono, inutilidad o desarme
- XVII.- A un lado de rotondas, camellones o isletas.
- XVIII.- En línea con la banqueta en donde el estacionamiento se haga en forma diagonal o viceversa.
- XIX.- En cajones de estacionamiento exclusivo y especial para minusválidos a menos que se trate de un vehículo que esté debidamente identificado según el artículo 69 del presente reglamento.

*Handwritten signature*  
482

**CAPITULO DÉCIMO TERCERO  
DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS**

**ART. 70.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por circulación el movimiento de peatones y de vehículos, incluyendo los de tracción animal

**ART. 71.-** Las indicaciones de los oficiales de tránsito, policía, bomberos y/o personas autorizadas en casos de emergencia y en situaciones especiales, prevalecerán sobre los semáforos, señales y demás dispositivos para el control de tránsito y de las normas de circulación y estacionamiento.

**ART. 72.-** Cuando un semáforo esté funcionando en forma normal quedan nulas las señales gráficas y normas que regulen la circulación en el cruce o intersección.

**ART. 73.-** Donde haya señales gráficas, las indicaciones de éstas prevalecen sobre las normas de circulación y estacionamiento.

**ART. 74.-** En cruces donde converjan dos o más avenidas, calles o carreteras, la prioridad de paso se determinará como sigue:

- I.- En las esquinas o lugares donde haya señal gráfica de ALTO, los conductores deberán detener completamente sus vehículos. Esto es, antes de las zonas de peatones marcadas o imaginarias.  
Antes de iniciar la marcha de sus vehículos, los conductores deberán ceder el paso a los peatones que estén cruzando o hayan iniciado el cruce de una calle o avenida. Posteriormente, sin invadir el (los) carril (es) de circulación de la calle transversal, deberán cerciorarse de que no se aproxima ningún vehículo con el que se pueda ocasionar algún accidente y hasta entonces iniciarán la marcha, evitando detenerse dentro de la intersección
- II.- Cuando todas las calles o carreteras convergentes en un cruce tengan señal de ALTO, la prioridad de paso será como sigue:
  - A).- Si todos los vehículos hacen ALTO al llegar al cruce, el derecho de paso lo tiene el primero en llegar.
  - B).- Si solo uno hace ALTO y otro(s) no, el derecho de paso es de quien haya hecho ALTO.
  - C).- Si ninguno hace ALTO, en caso de accidente, la responsabilidad que resulte será imputable en las mismas proporciones, a los conductores involucrados
- III.- En las esquinas o lugares donde exista señal gráfica de CEDA EL PASO, los conductores podrán entrar a la intersección si por la calle transversal no se aproxima ningún vehículo que constituya peligro de accidente; en caso contrario deberán cederle el paso.
- IV.- En cruces o intersecciones donde no existan señales gráficas de ALTO o CEDA EL PASO, no haya semáforos funcionando normalmente y no se encuentre un oficial de tránsito dirigiendo la circulación, tendrán prioridad de paso:
  - A).- Las avenidas sobre las calles.
  - B).- La calle o avenida que tenga mayor cantidad de carriles de circulación.
  - C).- En intersecciones en forma de "T", la que atraviese sobre la que topa.
  - D).- La calle pavimentada sobre la no pavimentada.
  - E).- En las rotondas donde la circulación no esté controlada por señales o semáforos, los conductores que entren a la misma deberán ceder el paso a los vehículos que ya se encuentren en ella.
  - F).- Al no presentarse las condiciones marcadas en los incisos anteriores, al conductor de un vehículo al que se le presente otro entrando a un cruce o aproximándose al suyo sobre su lado derecho, deberá cederle el paso.

**ART. 75.-** Se considerará que se hace uso excesivo e indebido de la prioridad de paso en un cruce o intersección, cuando un conductor exceda en un cincuenta por ciento o más, la velocidad permitida. Para determinar lo anterior, el personal que atienda el accidente deberá ser minucioso en la investigación, analizando frenamientos, impactos, giros y proyecciones de los vehículos o cualquier otra evidencia que ayude a demostrar el exceso de velocidad

**ART. 76.-** En ningún caso se podrá hacer uso de la preferencia en cruces o intersecciones cuando los conductores de vehículos circulen en sentido contrario a la circulación, circulen en reversa, o vayan invadiendo el carril contrario en calles o avenidas de doble circulación.

**ART. 77.-** Los vehículos de emergencia que hagan uso simultáneo de su sirena y torretas o faros de luz roja, tendrán derecho de paso y movimiento sobre los demás vehículos. Se exceptúan los que circulen sobre

rieles, sin tener la obligación de respetar la preferencia o prioridad de paso en los cruces o intersecciones. Los conductores de los demás vehículos deberán cederles el paso y auxiliarles en el libre movimiento.

En caso de accidente, la responsabilidad será de quien no haya respetado la preferencia de paso del vehículo de emergencia, a menos que su conductor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o estupefacientes.

En el caso de un accidente entre dos o más vehículos de emergencia, haciendo uso de sirena y faros rojos, se aplicará este Reglamento en forma normal.

**ART. 78.-** Los conductores de vehículos que inicien la marcha desde un carril o posición de estacionamiento, deberán ceder el paso a los vehículos en movimiento. Los que se encuentren detenidos sobre un carril de circulación, antes de iniciar la marcha deberán ceder el paso a todo vehículo que haya iniciado alguna maniobra de rebase o vuelta sobre ellos o que haya iniciado el cruce de la calle transversal.

**ART. 79.-** La circulación en calles o avenidas de doble circulación deberá hacerse como sigue:

I.- Cuando haya sólo un carril para cada circulación opuesta, la circulación deberá hacerse por el costado derecho, pudiendo usarse el carril opuesto si éste está libre, para:

- A).- Rebasar en lugares permitidos.
- B).- Voltar a la izquierda o en "U" en lugares permitidos.
- C) - Cuando el costado derecho se encuentre parcial o totalmente obstruido.

En cualquiera de los tres casos mencionados, se deberá ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido contrario.

II.- Cuando haya más de un carril para cada circulación opuesta, la circulación se hará por el carril o carriles de la derecha dejando el carril izquierdo más próximo al centro de la calle para rebasar o volter a la izquierda.

Los vehículos que circulan a una velocidad más lenta de la permitida, los camiones o autobuses de pasajeros y los vehículos pesados de carga, deberán hacerlo siempre por el carril de la derecha, a menos que vayan a dar vuelta a la izquierda o a rebasar.

**ART. 80.-** En calles de una sola circulación de dos o más carriles, la misma se hará sobre el carril o carriles de la derecha; dejándose el carril izquierdo para rebasar o dar vuelta a la izquierda, igualmente en las calles o avenidas de doble circulación, ésta se realizará por los carriles de la derecha.

**ART. 81.-** En las maniobras de rebase, los conductores deberán acatar lo siguiente:

I.- El conductor que va a rebasar debe:

- A) - En calles o avenidas de doble circulación que tengan sólo un carril para cada sentido, la maniobra deberá realizarse por el lado izquierdo.
- B) - Cerciorarse antes de iniciar la maniobra de que ningún vehículo que le siga haya iniciado previamente la misma maniobra de rebase.
- C) - Cerciorarse que el carril de circulación opuesta se encuentra libre de vehículos y obstáculos, en una longitud suficiente que permita realizar la maniobra de rebase sin peligro y sin impedir la marcha normal de vehículos que circulen en sentido opuesto.
- D) - Anunciar la maniobra de rebase con luces direccionales y en caso necesario con claxon.  
Por la noche, deberá hacerlo además con cambio de luces.
- E) - Realizar la maniobra respetando los límites de velocidad.
- F) - Antes de volver al carril de la derecha, deberá cerciorarse previamente de no interferir el normal movimiento del vehículo rebasado.

II.- Los conductores de los vehículos que se rebasen deberán de cumplir con lo siguiente

- A) - Mantenerse en el carril que ocupan.
- B) - No aumentar la velocidad de su vehículo.
- C) - Disminuir la intensidad de las luces delanteras durante la noche.

**ART. 82.-** Se prohíbe rebasar de las siguientes formas.

I.- Por el carril opuesto de circulación en curvas, vados, lomas, túneles, pasos a desnivel, puentes, intersecciones o cruces, vías de ferrocarril, en zonas escolares, cuando haya una línea central continua en el pavimento y en todo lugar donde la visibilidad esté obstruida o limitada.

Esta prohibición tendrá efecto desde cincuenta metros antes de los lugares mencionados. Cuando en el pavimento existan simultáneamente una línea central continua y otra discontinua, la prohibición de rebasar será para aquellos vehículos que circulen sobre el

carril donde esté la línea continua.

- II.- Por el acotamiento.
- III.- Por el lado derecho en calles o avenidas de doble circulación que tengan solamente un carril para cada sentido de circulación.
- IV.- A un vehículo que circula a la velocidad máxima permitida.
- V.- A los vehículos que se encuentran detenidos cediendo el paso a peatones.
- VI.- A un Transporte Escolar que haya encendido sus luces de advertencia para bajar o subir escolares.
- VII.- A un vehículo de emergencia usando sirena, faros o torretas de luz roja.
- VIII.- Empalmándose con el vehículo rebasado en un mismo carril.

ART. 83.- Se permite rebasar por la derecha en los casos siguientes:

- I.- Cuando la calle o avenida tenga dos o más carriles de circulación en el mismo sentido y el (los) vehículo (s) que ocupa (n) el carril de la izquierda pretenda(n) dar vuelta a la izquierda o en "U".
- II.- Cuando el (los) vehículo (s) que circule (n) en el (los) carril (es) de la izquierda, circule(n) a una velocidad menor a la permitida.
- III.- Cuando por cualquier circunstancia esté obstruido el carril o carriles de la izquierda.

ART. 84.- Los cambios de carril se deberán efectuar de la siguiente manera:

- I.- Señalar la maniobra con anticipación mediante el uso de las luces direccionales o con la mano.
- II.- Esperar a que esté vacío el carril hacia donde se pretenda cambiar.
- III.- En todos los casos el cambio de carril se hará de uno a la vez, transitando por cada uno una distancia considerable antes de pasar al siguiente.
- IV.- Hacerlo solamente en lugares donde haya suficiente visibilidad hacia atrás, de tal forma que se pueda observar la circulación en el carril hacia donde se realiza el cambio.

En calles, avenidas o carreteras que tengan más de tres carriles de circulación en un solo

- V.- sentido, si ocurriera el caso de que dos conductores pretendan cambiar de carril circulando ambos en carriles separados por uno o más carriles, el derecho de acceso al carril que se pretende ocupar, será de quien entra de derecha a izquierda.

ART. 85.- Las vueltas se deberán realizar de la siguiente manera:

- I.- Para cualquier tipo de vuelta o cambio de dirección
  - A).- Tomar su carril correspondiente y señalar la maniobra mediante luces direccionales o con la mano desde una distancia de cincuenta metros antes del lugar donde se vaya a voltear. Se permiten vueltas en más de una fila cuando en el lugar así se permita mediante señalamiento.
  - B).- Antes de efectuar la maniobra se deberá reducir gradualmente la velocidad.
  - C).- Durante la maniobra, la velocidad máxima será de diez kilómetros por hora.
  - D).- Durante la maniobra se deberá ceder el paso a los peatones que crucen la calle o avenida hacia donde se está efectuando la vuelta.
  - E).- Utilizar los carriles exclusivos canalizados o marcados para la realización de vueltas o cambio de dirección.
- II.- Las vueltas a la izquierda de una calle de doble circulación a otra calle de doble circulación deberán realizarse de la siguiente manera:
  - A).- La aproximación a un cruce o intersección deberá hacerse sobre el carril izquierdo de su sentido de circulación junto al camellón o línea central pintada o imaginaria divisora de carriles.
  - B).- Antes de utilizar el carril de circulación opuesta se deberá ceder el paso a los vehículos que circulan en sentido opuesto.
  - C).- Al entrar a la calle transversal, deberán hacerlo a la derecha del centro de la

*Handwritten signature*  
485

nisma

**III.- De una calle de doble circulación a una calle de una sola circulación**

- A).- La aproximación al cruce o intersección se hará sobre el carril izquierdo de su sentido de circulación junto al camellón o línea central pintada o imaginaria divisora de carriles
- B).- Antes de utilizar el carril de circulación opuesto se deberá ceder el paso a los vehículos que circulan en sentido opuesto.
- C).- Al entrar a la calle transversal podrán hacerlo en cualquiera de sus carriles.

**IV.- Las vueltas a la izquierda de una calle de doble circulación a cochera, estacionamiento, o cualquier lugar fuera de cruce o intersección deberán realizarse de la siguiente manera:**

- A).- La aproximación al lugar se hará sobre el carril izquierdo de su sentido de circulación junto al camellón o línea central pintada o imaginaria divisora de carriles.
- B).- Antes de entrar al carril de circulación opuesto, deberán ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido opuesto, y a los que circulando atrás de ellos los puedan venir rebasando.

**V.- Las vueltas a la izquierda de una calle de una sola circulación a una calle de doble circulación deberán realizarse de la siguiente manera:**

- A).- La aproximación al cruce o intersección se deberá hacer por el carril de la izquierda, lo más próximo posible a la banqueta, acotamiento o límite de arroyo de circulación.
- B).- Al entrar a la calle transversal, deberán hacerlo a la derecha del centro de la misma, a menos de que en el lugar existan señales para dar vuelta en más de una fila.

**VI.- Las vueltas a la izquierda en cruces donde ambas calles sean de una sola circulación deberán realizarse de la siguiente manera:**

- A).- La aproximación se hará sobre el carril de la izquierda, lo más próximo posible a la banqueta, acotamiento o límite de arroyo de circulación; a menos de que en el lugar existan señales para dar vuelta en más de una fila
- B).- Al entrar a la calle transversal podrán hacerlo en cualquiera de sus carriles.
- C).- Si en el cruce existe semáforo, se puede dar vuelta en luz roja, pero previamente deberán detenerse los vehículos antes de la zona de peatones pintada o imaginaria, cediendo el paso a los peatones que estén cruzando o inicien el cruce y posteriormente, ceder el paso a vehículos que circulen en luz verde.

**VII.- Las vueltas a la derecha deberán realizarse como sigue:**

- A).- La aproximación se hará en cualquier caso sobre el carril de la derecha, lo más próximo posible a la banqueta, acotamiento o límite de arroyo de circulación, a menos de que en el lugar existan señales para dar vuelta en más de una fila
- B).- Si la calle transversal es de doble circulación, la entrada a ésta se realizará a la derecha del centro de la misma.
- C).- Si la calle transversal es de una sola circulación, la entrada a ésta se realizará en cualquiera de los carriles.
- D).- Si en el cruce existe semáforo, se puede dar vuelta en luz roja, pero previamente deberán detenerse los vehículos antes de la zona de peatones pintada o imaginaria, cediendo el paso a los peatones que estén cruzando o inicien el cruce y posteriormente ceder el paso a los vehículos que circulen en luz verde.

ART. 86.- En los lugares donde existan carriles diseñados o señalados para realizar vueltas exclusivamente, queda prohibida la circulación en sentido diferente al diseñado o señalado

ART. 87.- Donde haya carriles secundarios, el sentido de circulación de éstos será el mismo que tenga el carril principal contiguo.

ART. 88.- Los vehículos cuyas dimensiones dificulten realizar las vueltas en los carriles correspondientes, podrán hacerlo de manera diferente de acuerdo a sus necesidades, pero deberán extremar sus precauciones procurando evitar accidentes.

ART. 89.- El conductor que volteé en "U", en cruces donde la calle transversal es de doble circulación, además de ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido contrario, deben ceder el paso a los vehículos que circulando por la calle transversal estén dando vuelta a la derecha.

*Handwritten signature*  
486



ART. 90.- Quedan prohibidas las vueltas en "U".

- I.- A media cuadra: se exceptúan los casos cuando haya carriles de retorno.
- II.- En puentes, túneles, vados, pasos a desnivel, lomas, curvas, zonas escolares y vías de ferrocarril.
- III.- En cualquier lugar donde la visibilidad del conductor esté limitada de tal forma que no se le permita ver la aproximación de vehículos en sentido opuesto.
- IV.- En cualquier lugar en donde la maniobra no pueda ser realizada sin efectuar reversa.
- V.- En sentido contrario al que tenga la calle transversal.

ART. 91.- Se permite circular en reversa solamente para entrar o salir de cajones de estacionamiento o cocheras, siempre y cuando el espacio que se circule no sea mayor a la longitud del vehículo que lo realice y sin atravesar cruces. En caso de que la circulación hacia adelante esté obstruida totalmente, se permitirá circular en reversa el tramo necesario de acuerdo a las circunstancias.

ART. 92.- Los conductores de vehículos que circulen en reversa deberán ceder el paso y permitir el libre movimiento a aquellos que circulan de frente, con excepción de cuando dos vehículos pretendan entrar simultáneamente a ocupar un cajón de estacionamiento en paralelo. En este caso, la preferencia de movimiento y entrada al cajón de estacionamiento será del vehículo que circule en reversa.

ART. 93.- Los vehículos que circulen en pendientes descendentes demasiado pronunciadas, deberán usar freno de motor además de los frenos de servicio.

ART. 94.- Los conductores conservarán entre su vehículo y el que les antecede una distancia como sigue:

- I.- Para los vehículos con peso bruto menor a tres mil quinientos kilogramos, la distancia será de tres metros, por cada diez kilómetros por hora de velocidad.
- II.- Para los vehículos con peso mayor al anterior, la distancia deberá ser de cinco metros por cada diez kilómetros por hora de velocidad.

Cuando las condiciones sean adversas, que limiten la visibilidad o hagan difícil la conducción de vehículos, se deberá aumentar esta distancia de acuerdo a las circunstancias. Todo accidente causado por no guardar la distancia será responsabilidad de quien no cumpla con este ordenamiento.

Se exceptúa de lo anterior el caso en el que se compruebe que el vehículo golpeado entró en forma repentina proveniente de otra calle o carril colocándose adelante del que lo golpea sin darle tiempo a guardar la distancia.

ART. 95.- El Presidente Municipal en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad podrá restringir la circulación de vehículos de carga con peso bruto mayor a ocho mil kilogramos, los de tres o más ejes, los tractocamiones y los vehículos de tracción animal dentro de las zonas que por sus características habitacionales, comerciales o de servicios y por las condiciones físicas de la vía pública, así lo requieran.

- I.- Para el caso de vehículos de tracción animal, propulsión humana y bicicleta se restringe su circulación por las avenidas de mayor circulación vehicular.
- II.- Se prohíbe la circulación de vehículos de tracción animal y propulsión humana en todo el Municipio, desde media hora antes de la puesta del sol, hasta media hora después de la salida del mismo.

ART. 96.- La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad analizará cada caso específico y podrá autorizar la circulación de alguno (s) de estos vehículos, estableciendo en el permiso las fechas, horarios y demás condiciones que se requieran para la expedición de los mencionados permisos.

ART. 97.- La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de acuerdo con las circunstancias podrá determinar además otras áreas restringidas para la circulación o estacionamiento de determinado tipo de vehículos.

ART. 98.- La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad determinará las rutas que deberán seguir los vehículos de Servicio Público Federal de carga y de pasajeros que tengan necesidad de pasar por el Municipio. Los conductores de estos últimos no deben subir o bajar pasaje fuera de sus puntos autorizados. Los camiones de Servicio Público Estatal de pasajeros deberán circular únicamente por las rutas que establezcan las Autoridades Estatales.

ART. 99.- Los conductores de vehículos que estén autorizados para hacer uso provisional de zonas destinadas para uso exclusivo de peatones o que tengan que atravesar la banqueta, deberán ceder siempre el paso a los peatones que circulen sobre ellas.

ART. 100.- Los conductores de vehículos que salgan de cocheras particulares, cajones de estacionamiento, estacionamientos públicos o privados, áreas privadas, parques o cualquier lugar no destinado para vehículos deberán ceder el paso a los vehículos en movimiento sobre los carriles de circulación, con excepción de cuando estos últimos circulen en reversa o en sentido contrario a la circulación.

ART. 101.- Todos los vehículos deberán efectuar alto completo cinco metros antes de cruzar las vías de ferrocarril. Antes de iniciar la marcha, deberán cerciorarse de que no se aproxime ningún vehículo que circule sobre rieles, en cuyo caso deberán cederle el paso.

#### CAPITULO DÉCIMO CUARTO DE LA CONDUCCIÓN NOCTURNA Y DEL USO DE LUCES

ART. 102.- Los conductores de todo tipo de vehículos en movimiento deberán encender las luces de circulación, las auxiliares y las especiales requeridas de éstos dentro del tiempo comprendido desde media hora antes de la puesta del sol hasta media hora después de la salida del mismo al día siguiente. También deberán encenderlas cuando las circunstancias les obstruyan o limiten la visibilidad.

ART. 103.- Los conductores deberán realizar el cambio de luz alta a baja a favor de los conductores de vehículos que se les aproximen en sentido opuesto. Así mismo éstos deberán realizarlo cuando se siga a otro vehículo de tal forma que el uso de la luz alta pueda deslumbrar al conductor del vehículo de adelante.

ART. 104.- Queda prohibido el uso de luces direccionales o de emergencia en caso innecesario y hacer uso de las luces altas en zona urbana, cuando el área esté iluminada.

#### CAPITULO DÉCIMO QUINTO DE LAS SEÑALES Y DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRANSITO

ART. 105.- Las señales y dispositivos que en este Municipio se utilicen para el control de tránsito deberán regirse por lo establecido en el Manual de Dispositivos de La Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en los Acuerdos Internacionales.

ART. 106.- Es obligación de todo usuario de la vía pública, respetar fielmente todo lo indicado mediante señales y dispositivos.

ART. 107.- Para los efectos de este Reglamento las señales y dispositivos para el control de tránsito se clasifican en:

##### L- SEÑALES HUMANAS:

A).- Las que hacen los oficiales de tránsito, patrulleros o auxiliares escolares, trabajadores de vías públicas y guardavías para dirigir y controlar la circulación. Las señales de los oficiales de tránsito, patrulleros o auxiliares escolares al dirigir la circulación serán las siguientes:

A.1 - SIGA.- Cuando ellos se encuentren dando cualquier perfil hacia la circulación. Los conductores de vehículos o peatones pueden seguir en movimiento o iniciar la marcha en el sentido que indiquen ellos.

A.2.- PREVENTIVA.- Cuando ellos se encuentren dando cualquier perfil hacia la circulación y levante(n) su(s) brazo(s), apuntando con la palma de la mano hacia la misma. Los conductores de vehículos o peatones que se encuentren dentro de la intersección pueden proseguir la marcha y los que se aproximen deben detenerse.

A.3.- ALTO.- Cuando ellos se encuentren dando el frente o la espalda hacia la circulación. Ante esta señal, conductores y peatones deben detenerse y permanecer así hasta que ellos den la señal de SIGA.

B).- Las que deben hacer los conductores para anunciar un cambio de movimiento o dirección de sus vehículos. Esto es, cuando por alguna causa no funcionen las luces de freno o las direccionales, o que el vehículo no esté equipado con dichos dispositivos.

B.1.- ALTO O REDUCCIÓN DE VELOCIDAD.- Sacarán su brazo izquierdo, colocándolo verticalmente hacia abajo y con la palma de la mano hacia atrás, juntando los dedos.

B.2.- VUELTA A LA DERECHA.- Sacarán su brazo izquierdo y formando un ángulo recto con el antebrazo, empujarán su mano y con el dedo índice apuntarán hacia arriba.

*MMJ*  
488

B 3.- VUELTA A LA IZQUIERDA.- Extenderán horizontalmente su brazo izquierdo, con el puño cerrado y el dedo índice apuntando hacia la izquierda.

B 4 - ESTACIONARSE - Sacarán su brazo izquierdo extendido hacia abajo, con el puño cerrado y el dedo índice apuntando hacia abajo y harán un movimiento oscilatorio de adelante hacia atrás y viceversa.

Queda prohibido hacer estas señales cuando no se vaya a efectuar el cambio de dirección o movimiento indicado. En igual forma, está prohibido que hagan cualquier otra señal que pueda confundir a los demás usuarios, debiendo evitar por lo tanto sacar parte de su cuerpo si no es para hacer las señales aquí requeridas

C) - Las que hacen los invidentes para solicitar ayuda

II.- SEÑALES GRÁFICAS VERTICALES: Las que se encuentran impresas en lámina o en cualquier otro material y se colocan en perfiles o postes, sobre el piso y en las paredes de casas, edificios, puentes o lugares similares  
Las señales gráficas se subdividen en:

A) - PREVENTIVAS.- Son aquéllas que advierten la existencia y naturaleza de un peligro o cambio de situación en el camino

Dichas señales son de forma cuadrada, colocadas verticalmente sobre su vértice inferior, su color es amarillo en el fondo, con símbolos, leyendas y ribetes en color negro.

B).- RESTRICTIVAS.- Son aquéllas que tienen por objeto indicar limitaciones o prohibiciones que regulan la circulación. Dichas señales tendrán fondo de color blanco con símbolos, leyendas y ribete en colores negro y/o rojo; su forma es cuadrada o rectangular, con excepción de las señales de ALTO y CEDA EL PASO

La presentación de la primera será en forma octagonal, con fondo de color rojo y las leyendas y ribete en color blanco.

La segunda será presentada en forma triangular, debiendo colocarse sobre un vértice. Se utilizarán, el color blanco en el fondo, rojo en el ribete y negro en la leyenda.

C).- INFORMATIVAS.- Son aquéllas que tienen por objeto guiar a los usuarios e informarles sobre las calles o caminos, nombres de poblaciones, lugares de interés, servicios generales y sus distancias.

Estas señales, de acuerdo con su uso pueden utilizar un fondo de color verde, azul o blanco

III.- SEÑALES GRÁFICAS HORIZONTALES: Son también señales gráficas todas las líneas, - símbolos y leyendas marcadas en el pavimento para canalizar o dirigir la circulación de vehículos y peatones. Se utilizan además, para delimitar áreas, dividir espacios o complementar indicaciones de otras señales.

Estas se detallan a continuación

A).- RAYAS LONGITUDINALES DISCONTINUAS. Son aquéllas que delimitan los carriles de circulación y guían a los conductores para que permanezcan dentro de los mismos.

Cuando una línea de este tipo se utiliza como división de carriles de circulación contraria, indica que en esta área se permite rebasar a menos de que haya una señal que indique lo contrario; o que esté prohibida esta maniobra de acuerdo a lo establecido en el Capítulo de la Circulación.

B).-RAYAS LONGITUDINALES CONTINUAS: Cuando éstas se colocan a la orilla del camino, indican el límite de la superficie de rodamiento, estando prohibido circular fuera de éste.

Cuando se utilizan éstas como división de carriles de circulación contraria, indican una prohibición de rebasar. En caso de utilizarse para separar carriles de circulación en el mismo sentido, éstas entonces indican una prohibición de cambio de carril.

C) - COMBINACIÓN DE RAYAS CENTRALES LONGITUDINALES CONTINUAS Y DISCONTINUAS Indican lo mismo que las anteriores, pero su aplicación será de acuerdo al carril en que se utilicen

D).- RAYAS TRANSVERSALES. Indican el límite de parada de los vehículos, delimitando también la zona de peatones. No deben ser cruzadas mientras subsista el motivo de detención del vehículo.

En los cruces donde no existan estas rayas, la zona de peatones será el espacio comprendido entre el cordón de banqueta y límite de edificios o propiedades, si no existe banqueta la zona peatonal se delimitará a un metro con cincuenta centímetros del límite de propiedad.

*Handwritten signature*  
489

- E).- RAYAS OBLICUAS: Advierten la proximidad de un obstáculo y la existencia de áreas donde se prohíbe la circulación de vehículos. Los conductores deberán abstenerse de circular sobre ellas
- F).- FLECHAS O SIMBOLOS EN EL PAVIMENTO: Se utilizarán para orientar el movimiento o dirección que deben seguir los vehículos que circulen sobre el carril donde existan estas señales.
- G).- LÍNEAS DE ESTACIONAMIENTO. Delimitan el espacio para estacionarse.

#### IV.- SEÑALES ELÉCTRICAS:

- A).- Los semáforos.
- B).- Las torretas o faros utilizados por Vehículos de Emergencia o de Servicio y Auxilio Vial.
- C).- Las que se utilizan para avisar de la proximidad o paso de vehículos sobre rieles.

#### V.- SEÑALES SONORAS:

- A).- Las emitidas con silbato por oficiales de tránsito, patrulleros o auxiliares escolares al dirigir el tránsito. Los toques de silbato indican lo siguiente:
- A 1 - Un toque corto.- ALTO.
- A 2.- Dos toques cortos.- SIGA.
- A 3.- Tres o más toques cortos.- ACELERE.
- B).- Las sirenas que utilizan los Vehículos de Emergencia autorizados
- C).- Los timbres o campanas utilizados en conjunto con luces rojas para anunciar la proximidad o paso de vehículos sobre rieles.

#### VI.- SEÑALES DIVERSAS: Las banderolas, mechones, reflejantes, conos y demás dispositivos utilizados para:

- A).- Indicar la presencia de obras u obstáculos en la vía pública
- B).- Para proteger y/o señalar carga sobresaliente en los vehículos
- C).- Las banderolas, reflejantes u otros dispositivos que deben usar los conductores en caso de necesidad de estacionarse en lugares donde se dificulte la visibilidad del vehículo.

ART. 108.- Cuando en tramos de construcción, reparación, mantenimiento, limpieza o cualquier obra en vía pública se hagan señales mediante un trabajador, éste deberá utilizar además de los dispositivos marcados en el Capítulo de las Vías Públicas, una banderola de color rojo con tamaño mínimo de cincuenta centímetros por lado. Sus indicaciones deberán realizarse como sigue:

- I.- ALTO.- Cuando el banderero se encuentre de frente o de espalda con el brazo que porta la banderola extendido horizontalmente.
- II.- SIGA.- Cuando el banderero se encuentre de perfil con la banderola hacia abajo y el brazo libre indicando seguir.
- III.- PREVENTIVA.- Cuando el banderero agite la banderola de arriba hacia abajo

ART. 109.- Cuando la circulación esté regulada por medio de semáforos, las indicaciones de éstos tendrán el significado siguiente:

#### I.- SIGA.

- A).- Cuando la luz verde ocupe toda la superficie del lente, los conductores de vehículos podrán seguir de frente o cambiar de dirección de acuerdo al sentido de circulación de la calle o arteria transversal a menos que haya señales que prohiban dichas vueltas.
- B).- Si en la superficie del lente existen flechas en luz verde, la circulación que avance deberá hacerlo solamente en el sentido indicado por la(s) flecha(s), utilizando los carriles correspondientes.

#### II.- PRECAUCIÓN.

- A).- Cuando los semáforos sean de tres ó más luces con combinación de colores verde, amarillo y rojo, la luz amarilla indicará precaución y señalará a conductores y peatones que está a punto de aparecer la luz roja que indica ALTO. Los conductores de vehículos que se encuentren dentro de la intersección, podrán proseguir la marcha y los que se aproximen a ella

*Mary*  
490

deberán detenerse atrás de la zona de peatones

- B) - Cuando la luz ámbar funcione sola y en forma intermitente, indicará también precaución, debiendo los conductores de vehículos reducir la velocidad y extremar sus precauciones

### III.- ALTO.

- A) - LUZ ROJA FIJA Y SOLA.- Los conductores deberán detener sus vehículos antes de cruzar la zona de peatones, debiendo iniciar la marcha solamente hasta que se encienda la luz verde.  
Esto, a menos que tengan que hacerlo para ceder el paso a vehículos de emergencia o hagan vueltas permitidas de acuerdo a lo establecido en el Capítulo de la Circulación
- B) - LUZ ROJA INTERMITENTE - Los conductores deberán de detener sus vehículos y podrán continuar la marcha después de ceder el paso a los peatones y vehículos que se aproximen por la calle transversal.
- C) - FLECHA ROJA.- Los conductores de vehículos que pretendan circular en el sentido que indica la flecha, deberán detenerse antes de la zona de peatones hasta que una flecha verde les indique seguir

## CAPITULO DÉCIMO SEXTO DE LOS ACCIDENTES

**ART. 110.-** Accidente de tránsito, es todo hecho derivado del movimiento de uno o más vehículos, los cuales pueden chocar entre sí o con una (s) persona (s), semovientes u objetos ocasionándose separada o conjuntamente lesiones, pérdida de la vida o daños materiales; y se clasifican en:

**I.- ALCANCE.-** Ocurre entre dos vehículos que circulan uno delante de otro, en el mismo carril o con la misma trayectoria y el de atrás alcanza al de adelante, ya sea que este último vaya en circulación o se detenga normal o repentinamente. Cuando al vehículo alcanzado se le haya interpuesto otro vehículo en su carril con el cual tenga contacto y dicho contacto provoque que el vehículo alcanzado no pueda completar libremente su frenamiento se considerará alcance provocado y la responsabilidad será como sigue:

- A).- Si el conductor del vehículo que se interpone, incurre en violación al derecho de paso del vehículo alcanzado, la responsabilidad del alcance será de quién haya violado el derecho de paso.
- B).- Si el conductor del vehículo alcanzado no respetó el derecho de paso del vehículo que se le interpone, el conductor del vehículo alcanzado será responsable del choque con el vehículo que tiene paso preferencial, del percance será responsable el conductor del vehículo que alcanza.

**II.- CHOQUE DE CRUCERO.-** Ocurre entre dos o más vehículos provenientes de arroyos de circulación que convergen o se cruzan, invadiendo uno (s) vehículo (s) parcial o totalmente el arroyo de circulación de otro (s).

**III.- CHOQUE DE FRENTE.-** Ocurre entre dos o más vehículos provenientes de arroyos de circulación o puestos, los cuales chocan cuando uno de ellos invade parcial o totalmente el carril, arroyo de circulación o trayectoria contraria.

**IV.- CHOQUE LATERAL.-** Ocurre entre dos o más vehículos cuyos conductores circulan en carriles o con trayectorias paralelas, en el mismo sentido chocando los vehículos entre sí, cuando uno(s) de ellos invada (n) parcial o totalmente el carril o trayectoria donde circula (n) el (los) otro (s).

**V.- SALIDA DE ARROYO DE CIRCULACIÓN.-** Ocurre cuando un conductor pierde el control de su vehículo y se sale de la calle, avenida o carretera.

**VI.- ESTRELLAMIENTO.-** Ocurre cuando un vehículo en movimiento en cualquier sentido choca con algo que se encuentra provisional o permanentemente estático.

**VII. VOLCADURA.-** Ocurre cuando un vehículo pierde completamente el contacto entre

*Handwritten signature*

llantas y superficie de rodamiento originándose giros verticales o transversales.

**VIII PROYECCIÓN.-** Ocurre cuando un vehículo en movimiento choca con o pasa sobre alguien o algo o lo suelta y lo proyecta contra alguien o algo, la proyección puede ser de tal forma que lo proyectado caiga en el carril o trayectoria de otro vehículo y se origine otro accidente

**IX.- ATROPELLO.-** Ocurre cuando un vehículo en movimiento choca con una (s) persona (s) La (s) persona (s) puede (n) estar estática(s) o en movimiento ya sea caminando, corriendo o montando en patines, patinetas, o cualquier juguete similar.

**CAÍDA DE PERSONA.-** Ocurre cuando una (s) persona (s) cae (n) hacia afuera o dentro de un vehículo en movimiento.

**XI.- CHOQUE CON MÓVIL DE VEHÍCULO.-** Ocurre cuando alguna parte de un vehículo en movimiento o estacionado es abierto; sale, desprende o cae de éste y choca con algo estático o en movimiento. En esta clasificación se incluyen aquellos casos en los que se caiga o se desprenda algo y no forme parte del vehículo, también cuando un conductor o pasajero saca alguna parte de su cuerpo y choca con alguien o algo.

**CHOQUES DIVERSOS.-** En esta clasificación queda cualquier accidente no especificado en los puntos anteriores.

**XII.-**

**ART. 111.-** La atención e investigación de accidentes se hará en primer lugar por el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad antes de cualquier otra autoridad. El oficial que atienda un accidente deberá cumplir con lo siguiente

**I.-** Tomar las medidas necesarias y solicitar apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad a fin de evitar un nuevo accidente y agilizar la circulación.

**II.-** En caso de muertos, dar aviso inmediato al Agente del Ministerio Público que corresponda y/o Sindico Segundo del Ayuntamiento y esperar su intervención

**III.-** En caso de lesionados, solicitará o prestará auxilio inmediato según las circunstancias y consignará el caso al Agente de Ministerio Público que corresponda

Abordará al conductor o conductores haciendo lo siguiente

**IV.-**

A).- Saludará cortésmente, proporcionando su nombre y número de oficial.

B).- Les preguntará si hay testigos presentes.

C).- Solicitará documentos e información que necesite.

D).- Entregará a los conductores o testigos una hoja de Reporte de Accidentes para que sea llenada por éstos

Evitará en lo posible la fuga de conductores.

**V.-**

Realizará las investigaciones necesarias con celeridad.

**VI.-**

Hará que los conductores despejen el área de residuos dejados por el accidente.

**VII.-** Cuando esto no sea posible deberá solicitar que lo haga el Departamento de Limpia, Bomberos, grúas de servicio o el mismo propietario del vehículo.

Deberá obtener el Dictamen Médico de los conductores participantes, en los casos siguientes:

**VIII**

- A).- Cuando haya lesionados o muertos

B).- Cuando detecte que alguno de los conductores tiene aliento alcohólico, se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o estupefacientes

C) - Cuando considere que alguno de los conductores no se encuentre en pleno uso de sus facultades físicas o mentales.

D) - Cuando así lo requiera una o ambas partes por escrito en su Reporte de Accidente.

E).- Cuando exista duda sobre las causas del accidente.

Detendrá vehículos y/o conductores cuando proceda, poniéndolos a disposición de quien corresponda.

Elaborará el acta y el croquis que deberán contener lo siguiente:

**IX.-**

*img*

492

- A).- Nombre completo, edad, domicilio, teléfono, dictámenes médicos y todo lo demás que se requiera para identificar o localizar a los propietarios de los vehículos, conductores, personas muertas, lesionados y testigos.
- X.- B).- Marca, modelo, color, placas, y todo lo demás que se requiera para identificar y localizar los vehículos participantes.
- C).- Las investigaciones realizadas y las causas del accidente
- D).- La posición de los vehículos o peatones y los objetos dañados, antes, durante y después del accidente.
- E).- Las huellas o residuos dejadas sobre el pavimento o superficie de rodamiento
- F).- Los nombres y orientación de las calles
- G).- Una vez terminados el acta y el croquis deberán ser supervisados por sus superiores y remitidos o consignados según corresponda
- H).- Firma del Oficial de Tránsito, así como, de los conductores que intervinieron en el accidente si se encuentran en posibilidad física de hacerlo

ART. 112.- Solamente el oficial asignado para la atención de un accidente puede disponer la movilización de los vehículos participantes en el mismo; excepto cuando el no hacerlo por otra persona, pudiese provocar otro accidente. Cuando un ajustador de seguros o cualquier otra persona mueva o haga mover los vehículos, se considerará presunto responsable a su asegurado o representado, salvo prueba en contrario.

ART. 113.- Todo conductor participante en un accidente, debe cumplir con lo siguiente:

- I.- No mover los vehículos de la posición dejada por el accidente, a menos que de no hacerlo, se pudiera ocasionar otro accidente; en cuyo caso la movilización será solamente para dejar libres los carriles de circulación. Quién no cumpla con esta disposición podrá ser considerado presunto responsable del accidente salvo prueba en contrario.
- II.- Prestar o solicitar ayuda a lesionados
- III.- No mover cuerpos de personas fallecidas a menos que de no hacerlo se pudiera causar otro accidente.
- IV.- Dar aviso inmediato o a través de terceros a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad
- V.- Proteger el lugar de acuerdo a lo indicado en el Artículo 103 de este Reglamento
- VI.- Esperar en el lugar del accidente la intervención del personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, a menos que el conductor resulte con lesiones que requieran atención médica inmediata, en cuyo caso deberá notificarles en forma inmediata su localización y esperarlos en el lugar en que le fue prestada la atención médica. En todo accidente de huida se podrá considerar presunto responsable al conductor que huye, salvo prueba en contrario.
- VII.- Dar al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad la información que le sea solicitada y llenar la hoja de Reporte de Accidente que se les proporcione y también someterse a examen médico cuando se les requiera
- VIII.- Reparar los daños causados, de acuerdo a lo siguiente:
  - A).- Se hará cuando el daño sea reparable, en el caso de vehículos u otro bien mueble que sea propiedad de residentes de este Municipio la reparación se hará preferentemente en un taller ubicado en el Municipio salvo convenio en contrario. El plazo para la reparación será como sigue.
    - A.1.- Cinco días hábiles en daños de hasta un quince por ciento del total del vehículo.
    - A.2.- Diez días hábiles en daños de hasta un treinta por ciento del total del vehículo
    - A.3.- Quince días hábiles cuando el daño sea más del treinta por ciento del total del vehículo.

El plazo empieza a contar a partir del día en que se reciba el vehículo en el taller designado.
  - B).- El responsable tiene el derecho de designar quién y donde se hará la reparación, debiendo tener el taller un servicio de calidad de acuerdo con lo dañado.
  - C).- La reparación deberá ser hecha de tal forma que las piezas que sean unitarias, no sean cortadas, parchadas o que se realice en ellas cualquier trabajo que haga que se

pierda su calidad, resistencia o presentación.

- D).- Si el daño es en personas, el afectado tiene el derecho a escoger donde ser atendido, a menos que el responsable ofrezca atención de igual o mejor calidad a la del lugar propuesto por el afectado

**IX.- Reponer daños causados, se hará como sigue**

- A).- Se hará cuando el bien dañado no sea reparable en su totalidad o en alguna de sus piezas  
 B).- Cuando el bien dañado sea reparable, pero el costo de la reparación sea mayor al valor comercial del mismo.  
 C).- Cuando si se reparara el daño, el uso del bien no ofrezca seguridad al propietario y/o usuario del mismo  
 D).- La localización de piezas o bienes a reponer es a cargo del responsable del accidente.  
 E).- Los bienes repuestos deben ser de igual calidad a lo dañado.

**X.- Pagar daños causados, se hará como sigue**

- A).- Cuando el daño a personas o bienes no pueda ser sanado, reparado o repuesto.  
 B).- Cuando el afectado demuestre vivir lejos del Municipio y tenga necesidad de regresar con el vehículo a su lugar de origen y decida no hacer la reparación del daño recibido y opte por el pago, en cuyo caso éste deberá ser hecho en una sola exhibición, salvo convenio en contrario.  
 En caso de controversia derivada del costo del daño, la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad nombrará un perito valuador, mismo que será pagado por las partes involucradas. Esto último será solamente cuando el caso no esté a disposición de otra autoridad.  
 C).- Cuando el bien dañado pudiendo ser repuesto, no esté disponible en el mercado o establecimientos dentro del país, en cuyo caso se hará también un avalúo del mismo.

**XI.- Los gastos de grúa y pensión serán pagados por el responsable del accidente**

**ART. 114.-** Cuando las partes involucradas en un accidente sin lesionados ni muertos no estén de acuerdo con la determinación de causas del accidente o por las disposiciones antes descritas o hechas por personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, podrán denunciar los hechos o presentar querrela ante el Agente del Ministerio Público que corresponda dentro del plazo establecido por los códigos de la materia.

La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad a su criterio podrá otorgar la liberación de vehículos detenidos a su disposición por accidente, para lo cual deberá notificar por escrito a quien se considere afectado, indicándole plazo para que presente su denuncia o querrela.

**ART. 115.-** El arrastre de vehículos participantes en accidente se hará por grúas cuyos propietarios tengan concesionado este servicio por el Municipio, a menos que el interesado cuente con grúa que dé el servicio inmediato, siempre y cuando tenga aviso a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, según Art 120. En todos los casos los vehículos que se detengan serán depositados en los lotes oficiales.

**ART. 116.-** Cuando las partes involucradas hayan llegado a convenio celebrado ante la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, el responsable podrá solicitar la liberación provisional de su vehículo, otorgando a favor de la Secretaría la disposición del mismo hasta en tanto no sea cumplido el convenio.

**ART. 117.-** Es obligación de las instituciones médicas públicas o privadas y de profesionistas de la medicina, el dar aviso a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y a las autoridades correspondientes de cualquier lesionado que reciban para su atención si las lesiones fueron causadas en accidentes de tránsito, debiendo además emitir en forma inmediata dictamen médico del lesionado en donde se haga constar lo siguiente

- I.- Nombre y domicilio del lesionado
- II.- Hora en que lo recibio.
- III.- Quién lo trasladó.
- IV.- Lesiones que presenta
- V.- Determinar si presenta aliento alcohólico, estado de ebriedad o influjo de drogas o estupeficientes
- VI.- Determinar si las lesiones ponen en peligro la vida, si tardan más o menos de quince días en sanar, la incapacidad parcial o total que se derive y las cicatrices o secuelas permanentes.



## VII.- Nombre y firma de quién atendió al lesionado

**CAPITULO DÉCIMO SÉPTIMO  
DE LOS SEGUROS Y FIANZAS**

**ART. 118.-** Todos los vehículos de motor que circulen dentro del Municipio deben estar asegurados por daños a terceros en sus bienes y/o personas con póliza vigente expedida por una Compañía de Seguros autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**ART. 119.-** Es obligatorio para las Compañías de Seguros o sus ajustadores dar aviso inmediato a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de todo accidente que atiendan fuera del lugar de los hechos y que haya ocurrido dentro del Municipio cuando su asegurado no presente constancia de aviso a la misma, debiendo aparecer siempre en su reporte o declaración de siniestro o accidente el número con que el hecho fue registrado en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad

**ART. 120.-** La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad podrá determinar los casos de accidentes sin lesionados en los que el presunto responsable deba otorgar fianza para garantizar los daños a favor del afectado. En todos los casos en que se requiera fianza, esta deberá ser expedida a favor del afectado. La fianza se depositará en las oficinas de la misma.

**CAPITULO DÉCIMO OCTAVO  
DE LAS EMPRESAS Y PERSONAS QUE SE DEDIQUEN A LA  
COMPRA VENTA, REPARACIÓN Y/O TRASLADO  
DE VEHÍCULOS ACCIDENTADOS**

**ART. 121.-** Los propietarios o representantes de empresas o personas arriba indicadas deberán cumplir con lo siguiente

I.- No podrán reparar ni trasladar ningún vehículo con huellas de impacto cuyo propietario no presente constancia de aviso o reporte de accidente de las Autoridades de Tránsito del lugar donde ocurrió el accidente.

II.- En cualquier caso donde no se presente constancia de aviso, se deberá dar aviso a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y llevar un registro que incluya lo siguiente.

A).- Nombre, domicilio y teléfono del propietario y/o conductor.

B).- Placas, serie y/o registro federal de vehículos.

C).- Marca, tipo y color del vehículo.

D).- Daños que presenta.

**CAPITULO DÉCIMO NOVENO  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD**

**ART. 122.-** Además de todas las atribuciones ya mencionadas en los diversos capítulos de este Reglamento, la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad tendrá las siguientes.

- I.- Establecer o autorizar centros de capacitación en materia de Tránsito y Vialidad, los cuales pueden ser oficiales o particulares.
- II.- Retirar de la circulación todos aquellos vehículos que no satisfagan los requisitos de seguridad, o registro, de acuerdo con el presente Reglamento
- III.- Retirar de la circulación los vehículos que presenten muestras de abandono, inutilidad o desarme en vía pública
- IV.- Detener los vehículos cuyos conductores hayan causado daños a terceros en sus bienes o en su persona hasta en tanto no haya sido reparado, repuesto o pagado el daño. Los vehículos quedarán a disposición del Agente del Ministerio Público correspondiente en los casos de accidentes en los que hubiere lesionados o en aquellos casos que hayan sido solicitados por querrela
- V.- Determinar los casos en los que el infractor deba cumplir arresto cuando se niegue a pagar la multa.

- VI.- Asistir a las diversas autoridades atribuidas para ordenar la detención de vehículos. En todos los casos se requerirá ordenamiento por escrito que funde y motive el procedimiento
- VII.- Celebrar convenios con Autoridades Civiles y Militares en lo relacionado a Tránsito y Vialidad
- VIII.- Ejercer la función de inspección y apoyo a las diversas Autoridades Municipales, pudiendo solicitar los permisos correspondientes según sea el caso
- IX.- Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento.

ART. 123.- La vigilancia del tránsito y la aplicación del presente Reglamento queda a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad. Al detectar un infractor, los oficiales de tránsito procederán como sigue

- I.- Utilizando el silbato, altoparlante, manual y/o verbalmente, indicarán al conductor que se detenga
- II.- Indicarán que el vehículo sea estacionado en lugar seguro.
- III.- Abordarán al infractor de una manera cortés, dando su nombre y número de oficial.
- IV.- Comunicarán al infractor la falta cometida y en su caso, le solicitarán su licencia de manejo, además tarjeta de circulación y póliza de seguro del vehículo
- V.- Comunicarán al infractor la acción a tomar, que podrá consistir en:
  - A).- NOTIFICACIÓN - Se hará cuando la infracción cometida sea derivada de nuevas disposiciones o cambios de circulación que pudiera ignorar el conductor.
  - B).- AMONESTACIÓN - Se hará cuando la infracción se haya cometido de tal forma que el conductor no pudiera evitar o solucionar el hecho inmediatamente; en estos casos, el oficial llenará normalmente una boleta de infracción, anotando en ella la palabra "amonestación" sobre todo el espacio de la boleta
  - C).- INFRACCIÓN - Cuando no existan los casos marcados en incisos anteriores, se llenará la boleta de infracción en forma normal. Para los casos de incisos b y c, se deberá entregar copia de la boleta al infractor.
- VI.- Entregar infracciones y amonestaciones levantadas al terminar el turno o antes si las circunstancias lo ameritan.
- VII.- Levantarán la infracción correspondiente cuando el infractor no se detenga o se dé a la fuga, la copia destinada al infractor será entregada al Departamento de Investigaciones para que proceda a citar al propietario, quien deberá presentar al conductor o pagar la multa cuando se le requiera.

ART. 124.- En todos los casos que se detecte que el infractor tiene aliento alcohólico, estado de ebriedad o esté bajo el influjo de drogas o enervantes, se le deberá de practicar un dictamen médico o prueba con alcoholímetro.

ART. 125.- Los oficiales de tránsito deberán sujetarse al horario, cruce, zona de vigilancia o lugar que se les asigne, absteniéndose de ejercer sus funciones fuera de horario o lugar salvo casos de accidentes u otra emergencia. También deberán respetar toda disposición emanada del Presidente Municipal y/o de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad para cumplir en forma eficiente, segura y ética sus funciones.

#### CAPITULO VIGÉSIMO DE LAS SANCIONES

ART. 126.- Los propietarios de los vehículos son responsables del pago de infracciones que se cometan con los mismos, excepto en caso de robo reportado ante las Autoridades competentes.

ART. 127.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:

- I.- SANCIÓN ADMINISTRATIVA.- Se podrá sancionar con arresto a los conductores en los casos siguientes:
  - A) - Por conducir en estado de ebriedad
  - B) - Por conducir bajo el influjo de drogas, estupefacientes o cualquier otra sustancia tóxica.



C).- Por insultar o agredir a personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad en ejercicio de sus funciones. En caso de lesiones causadas en la agresión se procederá de acuerdo a lo que establece el Código Penal del Estado.

D).- Por dañar intencionalmente señales o dispositivos para el control del tránsito.

**II.- SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.-** Se suspenderá la licencia de conducir de 7 a 180 días en los casos siguientes:

A) - Por abandonar injustificadamente el lugar de un accidente.

B) - Por manejar en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas.

C) - Por orden judicial.

D) - Por huir cuando después de cometer una infracción no se respeta la indicación de un oficial de tránsito para detenerse.

E) - Circular a exceso de velocidad, en un cincuenta por ciento.

F) - Jugar carreras de vehículos sin las autorizaciones correspondientes.

G) - Transportar personas en los vehículos fuera de los lugares permitidos, de acuerdo con el artículo 41 fracción IV, del presente Reglamento.

**III.- CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.-** Se cancelará la licencia de conducir en los casos siguientes:

A) - Por abandonar injustificadamente el lugar de un accidente en más de una ocasión en un periodo de un año.

B) - Por resultar responsable de más de dos accidentes graves en un periodo de un año.

C) - Por manejar en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas, en tres ocasiones en un periodo de seis meses.

D) - Por orden judicial.

E) - Por insultar o agredir a los pasajeros en el caso de conductores de vehículos de servicio público de pasajeros.

F) - Cuando se compruebe que la licencia fue obtenida dando falsa información.

**IV.- DETENCIÓN DE VEHÍCULOS.-** Serán detenidos los vehículos en los casos siguientes:

A) - Cuando el conductor sea menor de edad y no presente su licencia de manejo.

B) - Cuando el vehículo carezca de placas o refrendo vigente.

C) - Cuando las placas, calcomanía o su tarjeta de circulación no correspondan al vehículo que las porte.

D) - Cuando el conductor no presente licencia de manejo ni la tarjeta de circulación del vehículo que conduce.

E) - Cuando notoriamente el vehículo sea un riesgo para la seguridad de su propio conductor, peatones y demás conductores.

F) - Cuando el vehículo sea extranjero y carezca de permiso de introducción vigente al país.

G) - Cuando se causen daños a terceros.

H) - Cuando el vehículo esté indebidamente estacionado.

I) - Cuando el vehículo esté abandonado.

J) - Cuando el conductor agrede o insulte al personal de tránsito en el ejercicio de sus funciones.

K) - Por orden judicial mediante oficio.

L) - Cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o estupefacientes.

**V.-** La licencia de conducir podrá ser retirada por los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad cuando el conductor infractor sea menor de edad y en los casos en que proceda la suspensión o cancelación de la licencia de acuerdo con las fracciones II y III en éste artículo.

**VI.- MULTA:** El cobro de una multa se hará aplicando la cantidad en pesos que corresponda a un día de salario mínimo general de la región, multiplicado por el número que aparece al final de cada infracción señalada en el tabulador siguiente.

## TABULADOR

INFRACCIÓN

ART. FRAC. INCISO SANCIÓN

Abandonar vehículo en vía pública.

69

XVI

5

Seg. Sesión Ord. Cabildo/ Jueves 05 de Dic. de 1996/ 17:00 Hrs/ FMB

497

Abastecer de gas butano en via pública a vehículos.	7	XIV	15
Abrir zanjas o realizar trabajos sin autorización	7	VI	15
Accelerar al ser rebasado.	81	II	B 10
Alterar, derribar, cubrir o cambiar de posición las señales o dispositivos para el control del tránsito.	7	I	10
Anunciar con equipo de sonido sin autorización.	7	XII	15
Arrancar o frenar repentinamente sin necesidad	40	XIII	8
Bajar o subir pasaje en lugar prohibido.	54		8
Bajar o subir pasaje dentro del Municipio, los vehículos de servicio público federal de pasajeros.	98		5
Cambiar de carril en lugar prohibido	84	III	5
Cambiar de carril sin precaución	84	I	5
Circular a baja velocidad obstaculizando circulación	41	XVIII	8
Circular atrás o a los lados de vehículo con sirena.	41	XII	20
Circular con calcomanía colocada en lugar indebido	15		2
Circular con dispositivos de tablero en mal estado.	25	IX	3
Circular con exceso en dimensiones, por cada cincuenta centímetros o fracción.	26		5
Circular con exceso de peso por cada quinientos kilos.	27		5
Circular con limpiavidrios en mal estado o carecer de ellos c/u.	25	X	3
Circular con luces altas en zona urbana Cuando haya iluminación.	104		6
Circular con luces prohibidas en la parte posterior	27	II	5
Circular con luces prohibidas en la parte delantera.	27	I	10
Circular con una luz indicadora de frenado.	25	III	4
Circular con luz interior encendida.	25		5
Circular con llantas metálicas o cadenas.	27	III	20
Circular con mofle o sistema de escape ruidoso o defectuoso	25	XII	5
Circular con objetos que impiden visibilidad del conductor.	27	VII	3
Circular con parabrisas astillado o sombreado	25	VIII	5



Circular con permiso vencido	10	IV	5	
Circular con piezas que puedan desprenderse		27	V	5
Circular con placas alteradas.	13		15	
Circular con placas de demostración expedidas a más de cien kilómetros.		22		5
Circular con placa(s) en el interior del vehículo.		13		7
Circular con placa(s) sobrepuesta(s)		17		20
Circular con placa(s) vencida(s).	10	I	5	
Circular con puertas abiertas.	40	II	5	
Circular con sirena los vehículos no autorizados.		27	VI	20
Circular con una luz delantera y/o trasera.		25	III A Y B	3
Circular con vehículo en malas condiciones	25		10	
Circular en caravana sin dejar espacio reglamentario.		41	XIX	5
Circular en zona prohibida.	95		10	
Circular en reversa más de lo autorizado o en lugar prohibido.		91		3
Circular en sentido contrario.	40	X	10	
Circular fuera de ruta	98		5	
Circular ocupando dos carriles.	40	IX	8	
Circular por carril izquierdo, vehículos pesados y lentos.		80	II	8
Circular por carril izquierdo, cuando haya más de dos carriles de circulación.		80	II	5
Circular sin asientos reglamentarios.		25	XVI	10
Circular sin cadenas reglamentarias		25	XVIII B	10
Circular sin calcomanía de revisado vigente.		28		5
Circular sin calcomanía de verificación vigente.		25	XII	5
Circular sin colores o leyenda reglamentaria, para transporte escolar.	25	XVIII B	5	
Circular sin defensas metálicas	25	XIII	3	
Circular sin espejo retrovisor.	25	XV	3	
Circular sin extinguidor contra incendio, (vehículos requeridos)		25	XI	8
Circular sin luces delanteras y/o traseras.		102		5
Circular sin luces indicadoras de frenado		25	III B	5
Circular sin luces y/o reflejantes especiales cada uno.	25	III	1	
Circular sin luz (es) direccional (es) c/u.		25	III C	3
Circular sin luz iluminadora de placa		25	III F	3

Circular sin malla protectora, transporte escolar.	25	XVIII	A	10	
Circular sin pantaloneras.	25	XIV	5		
Circular sin placas.	10	I	10		
Circular sin tapón en tanque de combustible.	25	VI	5		
Circular sobre mangueras de bomberos, banquetas, isletas, camellones, etc.		41	XIII	10	
Circular zigzagueando.	41	XIV	10		
Colocar anuncios que se confunden con señales.		7	III	15	
Colocar artículos o dispositivos semejantes a placas.	11			10	
Colocar luces o anuncios que deslumbren o distraigan.		7	IV	5	
Colocar señales, boyas, bordos o dispositivos de tránsito sin autorización.		7	II	15	
Conducir sin equipo necesario, en caso de minusválidos.	25	XX	5		
Dar vuelta con exceso de velocidad		85	I	C	10
Dar vuelta en carril indebido	85	I	E	10	
Dar vuelta en más de una fila.	85	I	A	10	
Dar vuelta en "U" a media cuadra.	90	I	5		
Dar vuelta en "U" efectuando reversa en el proceso.		90	IV	5	
Dar vuelta en "U" en lugar prohibido		90	II	5	
Dar vuelta en "U" en sentido contrario a calle transversal.		90	V	5	
Dar vuelta en "U" sin ceder paso a circulación de calle transversal	89		5		
Depositar materiales en vía pública		7	V	5	
Efectuar competencias de vehículos, sin autorización.		41	VI	20	
Efectuar compraventa de vehículos en vía pública.	7	XI	8		
Efectuar piruetas los motociclistas y ciclistas		43	II	10	
Efectuar ruidos molestos o insultativos con escape o claxon.		41	VII	5	
Empalmarse con otro vehículo en un mismo carril.		41	XX	10	
Entorpecer marcha de desfiles, cortejos o eventos	41	V	10		
Estacionarse en área habitacional los vehículos de mas de cinco metros y cincuenta centímetros de largo		63	5		

Estacionarse en carril de circulación.		59			5
Estacionarse en forma indebida.		69			5
Estacionarse en lugar exclusivo		69	XIV		5
Estacionarse en lugar prohibido.		69			5
Estacionarse más de dos vehículos autobuses, omnibuses en paradas o terminales.		67			5
Estacionar remolques o semiremolques sin estar unidos al vehículo que estira.		64			10
Estacionar vehículo sin cambio.		59	V	A	10
Exceso de pasajeros.	41	XXV		3	
Exceso de velocidad en zona escolar hasta cincuenta kilómetros.		42			10
Exceso de velocidad en zona escolar de cincuenta a setenta y cinco kilómetros por hora.		42			13
Exceso de velocidad en zona escolar a más de setenta y cinco kilómetros por hora		42			18
Exceso de velocidad en zona urbana a más de sesenta por ciento.		42			10
Exceso de velocidad en zona urbana de treinta por ciento a sesenta por ciento.		42			8
Exceso de velocidad en zona urbana hasta treinta por ciento.		42			5
Expedir humo o ruido excesivo.	41	XV			5
Falta de calcomanía de placas y/o refrendo	10	III			2
Falta de casco para motociclista o acompañante.		43	I		5
Falta de cinturón de seguridad o no usarlo.	25	V			5
Falta de luz de reversa.	25	III	G	2	
Falta de luz(es) especiales en transporte escolar.		25	III	K	2
Falta de luz iluminadora de tablero.		25	III	J	3
Falta de número económico.	24				3
Falta de protección en zanjas o trabajos en vía pública	7	VI			15
Falta de seguro de responsabilidad civil.		118			10
Falta de visibilidad en placas.	13				5
Hacer eventos en vía pública sin dar aviso.	8				15
Hacer servicio público con placas particulares.		41	XXI		20
Hacer uso indebido del claxon.	7	XIV			5
Ingerir bebidas alcohólicas, pasajeros y ocupantes de vehículos de servicio público		49	I		6
Iniciar marcha sin precaución.	40	XIV			10

Instalar objetos que crucen la calle a menos de cuatro metros con sesenta centímetros.	7	X	15	
Insultar o no respetar a personal de tránsito.	40	I	6	
Intervenir en asuntos de tránsito, peatones y pasajeros.	49	IX	5	
Interrumpir circulación.	59		7	
Interrumpir tránsito en cruceo.	41	XVII	7	
Invadir carril contrario	79	I	10	
Llevar bulto sobre la cabeza, los ciclistas.	43	X	3	
Llevar pasajeros, los ciclistas.	43	IX	2	
Llevar personas u objetos entre su cuerpo y dispositivos de manejo.	41	II	10	
Manejar bajo efectos de medicina que altere facultades	41	I	30	
Manejar bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas.	41	I	20	
Manejar con aliento alcohólico	41	I	5	
Manejar con licencia autorizada en otro Municipio o estado sin cumplir con requisitos.	32		10	
Manejar con licencia de automovilista siendo chofer.	29		5	
Manejar con licencia expedida fuera de del Municipio, los residentes de San Pedro Garza García, N L.	31		5	
Manejar con licencia vencida.	29		7	
Manejar ebrio completo.	41	I	30	
Manejar ebrio incompleto.	41	I	20	
Manejar sin licencia	29		10	
Mover vehículo accidentado.	113	I	10	
Negarse a dar datos.	40	I	10	
Negarse a entregar la licencia de conducir	127	V	6	
Negarse a llenar reporte de accidente.	113	VII	10	
No ceder el paso a invidentes o minusválidos.	40	VI	5	
No ceder el paso a vehículos al salir de cochera.	100		5	
No ceder el paso a vehículos en movimiento al iniciar la marcha.	78		10	
No ceder paso a peatón al atravesar banqueta.	99		10	
No ceder el paso al circular de reversa.	92		8	
No ceder el paso a peatón al dar vuelta.	85	I	D	10
No ceder el paso a peatón en zona de peatones.	40	VII	5	
No ceder el paso a vehículo que entra de reversa a estacionamiento.	92		10	



No cumplir con convenio de accidente.	113	VIII	20
No dar aviso de accidente.	113	IV	10
No dar aviso de accidente, las compañías de seguros.	119		20
No dar aviso de recepción de persona lesionada	117		20
No detenerse atrás y/o adelante de transporte escolar con luces especiales encendidas.	56		10
No esperar intervención de tránsito en accidente	113	VI	20
No guardar distancia.	94		10
No hacer alto en vía ferrocarril.	101		10
No hacer cambio de luces	103		5
No hacer señales manuales al voltear o detenerse, cuando no haya luces direccionales.	107	I B	5
No pagar cuota de reloj estacionómetro.	60		15
No portar licencia.	29		2
No portar tarjeta de circulación	10	II	2
No portar llanta de refacción o herramienta para cambio.	25	I	5
No prestar y/o solicitar ayuda a lesionados.	113	II	20
No proteger y/o abanderar vehículo estacionado por emergencia.	59	I y II	10
No proteger vehículo accidentado.	113	V	10
No rebasar en un mismo carril, los motociclistas.	43	V	7
No reducir la velocidad ante concentraciones de peatones.	40	XVI	10
No reportar cambios, de propietario, domicilio, tipo de vehículo o servicio, robo e incendio.	23		10
No respetar derecho de paso.	74		10
No respetar indicaciones de oficial	40	I	8
No respetar paso de vehículos sobre rieles.	40	VIII	10
No respetar indicaciones de promotores voluntarios	40	I	5
No respetar señal de "ALTO".	74	I	10
No respetar señales y/o dispositivos de tránsito.	106		5
No respetar sirena.	77		15
No usar anteojos o dispositivos requeridos.	40	XI	10
No usar freno de estacionamiento.	58	V B	7
No usar freno de motor en pendiente descendente	93		10
No tener trato amable y cortés los pasajeros y ocupantes de vehículos	44		4

Pasar en luz roja.	109	III	A, B, C	10		
Peatones, por faltas diversas.			44,45,46,47		3	
Peatones irrespetuosos con oficiales.			44		4	
Pasajeros mover controles de vehiculo			49	XI	10	
Permitir a terceros el uso de dispositivos de control de vehiculo.			41	XVI	10	
Portar radios con frecuencia de tránsito.			27	IV	20	
Portar tarjeta de circulación deteriorada.			16		2	
Prestar placas.	17		20			
Prestar un vehiculo a quien carezca de licencia.			29		10	
Prestar vehiculo a menor de edad.			29		10	
Proporcionar datos falsos en expedición de licencia			29		20	
Rebasar a vehiculo detenido cediendo paso a peatones.			82	V	8	
Rebasar con carril contrario ocupado.			81	I	C	10
Rebasar cuando se es rebasado.			81	I	B	10
Rebasar en lugar prohibido.			82		10	
Rebasar por acotamiento.		82	II		10	
Rebasar por la derecha.		82	III		10	
Rebasar sin señalar.		81	I	D	5	
Recibir y/o reparar vehiculo accidentado sin reporte			121		20	
Registrar vehiculo fuera del Municipio, los residentes de San Pedro Garza Garcia, N.L.			10		10	
Remolcar o empujar motociclista			43	III	10	
Remolcar vehiculos sin equipo especial.			41	XXIV	10	
Reparar vehiculos en via pública.			7	VII	15	
Separar lugar en estacionamiento no exclusivo.			62		10	
Sujetarse a vehiculo en movimiento, los motociclistas.			43	IV	10	
Tirar basura o liquidos.	7		V		5	
Trabajar de chofer con licencia extranjera.			30		10	
Traer semovientes sueltos.			7	IX	10	
Transportar animales sueltos dentro del compartimento de pasajeros			41	XXIII	5	
Transportar cadáveres de animales en compartimento de pasajeros.			52	IV	5	
Transportar carga que obstruye visión de conductor.			51	I	10	
Transportar carga que se esparce sin			51	II	10	

mojarla o cubrirla.

Transportar carga que arrastra o pueda caerse.	52	V	10
Transportar carga maloliente	52	III	10
Transportar carga sin sujetarla adecuadamente	51	IV	10
Transportar carga sobresaliente hacia atrás más de lo permitido, por cada metro o fracción.	51	V	5
Transportar carga sobresaliente hacia adelante o a los lados.	52	I	10
Transportar carga sobresaliente sin protección	51	V	10
Transportar explosivos o material peligroso sin autorización.	51	III	20
Transportar pasajeros en estado de ebriedad los vehículos de servicio público de transporte	41	XXII	8
Transportar personas en lugar prohibido.	41	IV	10
Usar audifonos al conducir.	41	X	5
Usar equipo de radio con frecuencia de tránsito.	41	VIII	20
Usar equipos de sonido cuyo nivel de volumen sea molesto.	41	IX	5
Uso innecesario de luz(ces) direccional(es) o de emergencia.	104		5
Utilizar personas para proteger o sujetar carga.	52	II	10
Zigzaguar o hacer piruetas. los ciclistas.	43	II	2

**ART. 128.-** Las infracciones cometidas por los ciclistas y conductores de vehículos de tracción animal serán sancionadas con el veinticinco por ciento los primeros y con cincuenta por ciento los segundos, de lo establecido en el tabulador.

**ART. 129.-** En el caso de que el infractor no pudiere o se negare a pagar la multa impuesta, podrá solicitar ante la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad o el órgano que ésta designe, le sea permutada la multa por horas de servicio a la comunidad, siendo equivalente un día de salario mínimo por una hora de servicio a la comunidad.

**ART. 130.-** Si la infracción es pagada antes de diez días, se descontará el cincuenta por ciento del valor de la infracción, si es pagada después de los 10 días y antes de los 30 siguientes a la comisión de la infracción se descontará 10 %, con excepción de las violaciones siguientes:

- I - Exceso de velocidad en zona escolar.
- II - Manejar en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o estupefacientes
- III.- Negarse a dar datos y/o documentos al personal de tránsito
- IV.- Dar datos falsos al personal de tránsito.
- V.- Huir en caso de accidente
- VI - Infracciones cuya violación cause daños a terceros.
- VII.- Insultar y/o agredir al personal de tránsito.
- VIII.- Circular con placas sobrepuestas
- IX - Prestar placas.

ART. 131.- En el caso de las infracciones cometidas por menores de edad, para poder recuperar la licencia de conducir será necesario que quien ejerza la patria potestad sobre el menor se presente en las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad personalmente a efecto de recuperarla.

### CAPITULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LA INCONFORMIDAD DE PARTICULARES

ART. 132.- Las personas inconformes con actos u omisiones realizados por la autoridad municipal y fundamentados en el presente Reglamento, podrán acudir ante la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, o el órgano que esta designe, antes de ocho días hábiles contados a partir de que tenga conocimiento del acto u omisión que motivo la inconformidad, presentando su inconformidad por escrito y las pruebas que consideren convenientes.

ART. 133 - La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, o el órgano que ésta designe, previa admisión, desahogo y valoración de las pruebas, emitirá una resolución por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes al desahogo de la última prueba.

ART. 134.- Las resoluciones pronunciadas por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, o por el órgano que ésta designe, podrán ser impugnadas ante la Comisión de Honor y Justicia del R. Ayuntamiento, mediante escrito presentado ante la Secretaría del R. Ayuntamiento, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución impugnada, anexando la copia de la misma y las pruebas que se consideren convenientes.

La Comisión de Honor y Justicia, una vez admitidas, desahogadas y valoradas las pruebas, pronunciara su resolución por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles siguientes al desahogo de la última prueba. Contra la resolución de la Comisión de Honor y Justicia no procederá recurso alguno.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO - Se aboga el Reglamento de Tránsito y Transporte publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de diciembre de 1986 y la Disposición General Sobre Aplicación de Multas Correspondientes al Reglamento de Tránsito y Transporte publicadas en el Periódico Oficial el 24 de Septiembre de 1990.

ARTÍCULO TERCERO - Para su difusión se publicará el presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

El punto número siete de la Orden del Día, es Informe de Comisiones, se encuentran anotados el Regidor Rolando Cueva Barrera y la Regidora Ma. Cristina González Ramírez y la Regidora Ivonne Salazar de Serna.

A continuación en Informe de Comisiones el Regidor Rolando Cueva Barrea dijo: "En la Comisión de Asuntos de Bebidas Alcohólicas se nos presentaron varios casos, que voy a poner a consideración de la mesa.

El primer caso es un permiso para la apertura de un MINISUPER con venta de vinos, licores y cervezas en botella cerrada para llevar, a nombre de Super Comidas S.A. de C.V. (Circulo K) el cual estará ubicado en Roberto G. Sada No. 106 Col. Bosques del Valle.

**ACUERDO**



506

A lo que la **Secretaría del Ayuntamiento** dijo: “Está a su consideración este primer caso expuesto por el Regidor Rolando Cueva Barrera referente a un permiso para MINISUPER y que será el denominado Circulo K. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

A lo que la **Regidora Ivonne Salazar de Serna** preguntó: “¿En qué parte?”.

A lo que el **Regidor Rolando Cueva Barrea** respondió: “Esta ahí entre el Ángel y la gasolinera, por Roberto G. Sada, al lado de Benavides, va a ser un Circulo K”

### **ACUERDO**

A lo que la **Secretaría del Ayuntamiento** dijo: “Está a su consideración este primer caso si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD**”.

A lo que el **Regidor Rolando Cueva Barrea** respondió: “El segundo caso es una autorización para la apertura de una Vinoteca con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar, el cual se denominará Vinoteca S.A. cuya ubicación será en Vasconcelos No. 1403-7 San Pedro Garza García, N.L., es un nuevo local”.

### **ACUERDO**

A lo que la **Secretaría del Ayuntamiento** dijo: “Está a su consideración este Segundo caso referente a una Vinoteca, es en un lugar 100% comercial, está con todo, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD**.”

A lo que el **Regidor Rolando Cueva Barrea** respondió: “El tercer caso es una autorización para la apertura de un Restaurant-Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo acompañado con alimentos, a nombre de Enrique Benavides García el cual se denominará Kami-Kate Restaurant S.A. de C.V. cuya ubicación será en Río Mississippi No. 129 local b y c en la Col. del Valle en San Pedro Garza García, N.L.”. A lo que la **Regidora Norma Nasta de**

**Toussaint** preguntó: “¿Es un Restaurant o qué?”. A lo que el **Regidor Rolando Cueva Barrea** respondió: “Si, es un Restaurant-Bar”.

### ACUERDO

A lo que la **Secretaría del Ayuntamiento** dijo: “Está a su consideración este caso está ahí por el área de Gigante Valle, donde se quito el Restaurant Viñetos, es en la esquina, los que estén de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD**”.

A continuación el **Regidor Rolando Cueva Barrea** dijo: “El cuarto caso es una Ampliación de Giro para música en vivo de la Discoteca Pistachos ahora la Tocada ubicado en Río Tamazunchale No. 306 nte. Col. del Valle San Pedro Garza García, N.L.

A lo que la **Regidora Norma Nasta de Toussaint** dijo: “Estaba leyendo en el periódico Rolando que en la Ciudad de Mérida está pidiendo la comunidad que retiren la música en vivo de las zonas Residenciales por los problemas que ésta ha traído, el problema es que tu das permiso de la música en vivo y desgraciadamente el problema es que se va desvirtuando el show, o sea ya no es la persona que sólo toca la guitarra; yo no sé como se le podría hacer para que puedas permitir que una persona toque la guitarra y cante, pero después ya viene la cantante que baila, la cantante que le gustó quitarse la blusa, ese es el problema y te digo incluso tengo el recorte del periódico”.

A lo que la **Regidora Ivonne Salazar de Serna** dijo: “Yo creo que ahí podríamos especificar claramente que sea música y punto, porque el show ya sería otra cosa, lo que nos debería de preocupar son los decibeles en dado caso en cuanto a una y otra porque igual de ruidosa es la música en vivo que la música en disco, esa es la preocupación y si por lo que te mortifica Norma, de los shows, ve a la disco y las mismas niñas hacen unos shows, que para que te cuento, y los videos que pasan ahí están terribles, entonces no te va a limitar ese tipo de cosas, el que tengas únicamente música grabada”. A lo

hmy  
508

que el **Regidor Rolando Cueva Barrera** dijo: “En la Comisión se vió ésto, las mismas inquietudes que tienen ustedes, las tuvimos nosotros y estuvimos discutiendo ésto con la Lic. Emilda Ortiz, entonces decidimos poner una nota que rezara que siempre que no atentara contra la moral y las buenas costumbres, tanto en la cuestión del vestir como en las palabras que se usen, que fuera un vocabulario correcto”.

A lo que la **Regidora Norma Nasta de Toussaint** dijo: “Yo considero que debería incluirse también ahí como nota que se permita el acceso solo a las personas que vayan vestidas adecuadamente”.

### ACUERDO

A continuación la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento Ma. Teresa García de Madero** dijo: “Esta a consideración de la mesa la propuesta del Regidor Rolando Cueva de otorgar el permiso para música en vivo al lugar denominado antes Pistachos y ahora la Tocada, ubicado en Tamazunchale No. 306 con los requisitos que pone la mesa; si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**”

A continuación en Informe de Comisiones la **Regidora Ma. Cristina González Ramírez** dijo: “La Comisión de Juventud y Deporte presenta el informe del Consejo de Jóvenes, dentro de las actividades de esta Comisión del cual tengo el honor de presidir recibimos el informe de mayo a noviembre del Consejo Juvenil, de esto se preparó una copia para cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, que en este momento les van a hacer entrega de un ejemplar para su conocimiento, y pido a la Secretaria del Ayuntamiento que si el Cabildo lo aprueba, que este informe se incluya en el acta de esta Sesión, es que esta muy largo para leerlo, entonces preferiría nada más que ustedes lo leyeran y lo analizarán”.

### ACUERDO



A continuación la C. Secretaria del R. Ayuntamiento Ma. Teresa García de Madero dijo: "Está de acuerdo este Ayuntamiento en que este informe del Consejo de Jóvenes, pudiera incluirse al acta, si es así favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD**".

## SE INCLUYE INFORME DEL CONSEJO

### CONSEJO JUVENIL DE LA PRESIDENCIA DE SAN PEDRO INFORME DE ACTIVIDADES MAYO - NOVIEMBRE DE 1996 FERNANDO GONZÁLEZ DEL BOSQUE

#### CULTURA

Se llevó a cabo durante el mes de Julio y Agosto , la exposición "cincuenta promesas" en coordinación con la dirección de cultura del municipio. en esta exposición participaron cincuenta jóvenes artistas del municipio, en el área de pintura y escultura, el cóctel para inaugurar esta exposición fue el miércoles 31 de Julio, contando con un lleno total en las instalaciones del lobby del auditorio San Pedro en ésta exposición participaron jóvenes de los talleres de Antonio López Oliver, David González, Antonia Pérez Maldonado y de estudiantes de la carrera de licenciado en arte de la universidad de Monterrey.

-El 18 de Septiembre los miembros del consejo se comprometieron con la cápsula del tiempo de la ciudad de Monterrey, a cumplir con ciertos compromisos con su comunidad en un período de cincuenta años , el documento firmado incluye los compromisos hechos por los consejeros, así como del Alcalde, Lic. Fernando Margáin y de la directora de educación y deportes, Lic Tatiana Clouthier la cápsula fue enterrada por el patronato Monterrey 400 el domingo 22 de Septiembre y será abierta en el año 2046. entre los compromisos adquiridos destacaron la ayuda a las clases más necesitadas, apoyo a la educación y la lucha por la democracia en el país

-En el mes de Agosto se solicitó el apoyo al grupo Pulsar, con el fin de impulsar el programa de exposiciones "Nuestros Jóvenes Artistas". Como resultado a esta solicitud el Prof Ricardo Torres Martínez , director de relaciones públicas de dicha empresa, incluyó la solicitud de apoyo económico en el presupuesto de 1997 del grupo Pulsar

-También en el mes de agosto el Ing. Luis Lauro González Barragán, presidente del consejo de administración de PROCOR se comprometió a seguir apoyando todas las exposiciones del próximo año con publicidad en prensa, así como refrescos para dichos eventos, estos apoyos se realizarán a través de la marca Coca Cola





-Actualmente se esta trabajando con la dirección de cultura y la Sra Rocio Castelo en la realización de una mesa redonda enfocada a los jóvenes que participan en las exposiciones del consejo , en la cual se buscará que expertos en la materia traten temas enfocados a los jóvenes , entre los posibles participantes estarán Enrique Canales, José Quintero ,Rocio Castelo y Rosaura Barahona.

-El consejo cuenta actualmente con 85 expositores en sus listas, y ya existe toda la calendarización de exposiciones para 1997 en el auditorio San Pedro, así como los compromisos de los patrocinadores antes mencionados.

-Segun estimaciones en base a los dias en que han permanecido las exposiciones de fotografia, pintura y escultura , aproximadamente 20,000 personas han visto la obra de 85 jóvenes artistas del municipio en el presente año

### EVENTOS ESPECIALES

-En el mes de julio se llevó a cabo por primera vez un concierto musical organizado por el consejo en Fomerrey 22 . cuatro grupos de ese sector tuvieron la oportunidad de participar en el centro de artes y oficios del DIF municipal, este evento lo consideramos muy importante, ya que se dio el primer paso en atender las necesidades de los jóvenes de todos los sectores del municipio

-El sábado 26 de octubre se llevo a cabo el "Magno Evento San Pedro 400", con el objetivo de celebrar el aniversario del municipio en un ambiente juvenil, cerrándose para ello la calle de rio Orinoco en el centrito de la colonia del valle. en este espectáculo se presentaron tres grupos de la localidad llamados: tiempo perdido, cultura indefinida y corinto vivo, también se contó con la presencia del comediante Oscar Burgos, el imitador Luis Montoya y la presentación del cantante Benny Ibarra. A este evento acudieron entre 4000 y 5000 personas que gozaron de un ambiente muy agradable en las calles del centrito. la unión de la juventud sampetrina fue el común denominador en esta gran celebración. En este evento se recaudaron \$65,000 pesos a beneficio del DIF de San Pedro Garza Garcia.

### ACCIÓN SOCIAL

En estos seis meses se logró un acercamiento entre el consejo y el DIF de San Pedro, esto fue de gran beneficio para el grupo, ya que es el canal más indicado para ayudar a los sectores más necesitados de nuestro municipio

-En el mes de Julio participamos en el primer radiomaratón organizado por la estación de radio FM globo ,el programa "en tu frecuencia" , PROME, y la empresa Bebidas Mundiales sociedad anónima en este evento participaron la mayor parte de los consejeros recolectando donativos en efectivo y en especie , para el programa desayunos escolares del DIF se logro reunir \$5000 y un inventario de alimentos y de diversos articulos la lluvia del dia de la colecta no fue ningún impedimento para que los entusiastas miembros del consejo siguieran recolectando en las esquinas dinero y articulos para quienes más lo necesitan durante doce horas.

*Handwritten signature*  
511

-En el mes de Agosto algunos miembros del consejo se reunieron con la Sra. Alejandra Sada de Margáin con el fin de aportar ideas para promover la función para jóvenes del evento del ballet folklórico presentado en el auditorio San Pedro, así mismo algunos miembros del consejo acudieron a una reunión con el fin de apoyar la función del ballet enfocada a la juventud del municipio.

-Premio del policía dos miembros del consejo diseñaron el premio "policia del mes " con este reconocimiento se busca la motivación a los distintos elementos de la secretaria de seguridad pública y vialidad, y también poner en contacto a la ciudadanía para que ésta evalúe el desempeño de los elementos a través de encuestas y otros mecanismos, con el fin de premiar a los elementos más destacados de la corporación, desde la semana pasada los patrulleros Luis Escalante Herrera y Juan Antonio Moreno trabajan en una prueba piloto para encontrar la mejor fórmula de encuestar el servicio que proporcionan los oficiales de la secretaria a los ciudadanos

-El total recaudado por el DIF en estos seis meses fue de \$70,000 pesos

-Actualmente se trabaja en la adaptación de un anteproyecto para dar atención médico dental a los sectores de San Pedro que más lo necesitan , esto con el apoyo y la asesoría especializada de la facultad de odontología de la universidad autónoma de nuevo león mi reconocimiento a la dedicación y tiempo que Cesia Montiel ha puesto en este trabajo.

-Por otra parte tres miembros del consejo se unieron al programa municipio saludable, con el fin de tomar un curso para la prevención de drogas, esto con el fin de que ellos a su vez transmitan esta valiosa información a otros jóvenes y combatan con sus conocimientos este terrible mal que aqueja a gran parte de la juventud de México y el mundo

## COMUNICACIÓN

En el área de comunicación se alcanzaron metas muy significativas para el desarrollo del consejo , ya que los medios de comunicación juegan un papel muy importante en el desarrollo de proyectos de este tipo agradezco a nombre del consejo el apoyo de todos los medios masivos de comunicación por los espacios brindados a nuestros eventos

Por otra parte Manuel Obregon se integró al equipo de editorialistas del periódico "El Financiero" , representando al consejo en la sección "enfoces " en donde diversos grupos de la comunidad expresan su opinión a través de sus artículos

También en el área de comunicacion el departamento de prensa del municipio en coordinación con el consejo ha recopilado un catálogo de prensa de los eventos y acciones más importantes del consejo, al mismo tiempo se ha reunido todo el material en video de los programas de televisión así como grabaciones en video hechas por el departamento de prensa y comunicación del municipio

*Handwritten signature and number 512*

El consejo juvenil de la presidencia de San Pedro nace en la presente administración encabezada por el Lic. Fernando Margain Berlanga, como respuesta a dar espacio a el desarrollo de la juventud del municipio , atendiendo sus necesidades a través de la infraestructura del Municipio. Un grupo de jóvenes entusiastas que prestan su tiempo y esfuerzo voluntariamente, han hecho posible el que a través de este organismo se otorgue el merecido espacio que la juventud requiere con gran esfuerzo no solo de los consejeros, sino de muchos otros jóvenes que se han sumado a esta noble causa se han construido bases sólidas sobre las cuales la juventud tiene el espacio y atención que merece. durante estos seis meses muchos sueños se han visto cumplidos y mas que ello, los integrantes del consejo han aprendido por su contacto con los funcionarios de esta administración la difícil labor que implica gobernar

Durante estos seis meses el consejo contó con 24 consejeros ,ellos son. Manuel Obregón, Cristina Canales, Eugenio Cárdenas, Emilio Cárdenas, Nola Crespo, Ricardo Dávila, Arturo Garcia ,Eugenio Garcia, Mauricio Garza, Eric Gustafson, Janine Hadjópulos, Gilberto de Hoyos, Eva Jiménez, Cesia Montiel, Pablo Odriozola, Eva Sander, Fátima Vázquez, Servando Vergara, Sylvia Villanueva, Verónica Welsh, Mauricio Zambrano y José Zamora. los cuales se reunieron en 12 juntas generales, y 50 juntas de comités de cultura y eventos especiales. El paso que se ha dado en esto seis meses solo se ha logrado por la respuesta obtenida de la comunidad juvenil, hoy más que nunca comprometida con el cambio que nuestro país requiere. También no podemos dejar se reconocer el gran apoyo recibido por la presente administración por su gran interés en ayudarnos en todo momento.

En conclusión y después de un semestre de trabajo , podemos asegurar que el consejo juvenil de la presidencia de san Pedro tiene un rumbo muy bien definido , un equipo de trabajo comprometido con su comunidad , y un espíritu muy bien definido basado en que los jóvenes no somos el futuro de México, somos el presente de esta de esta gran nación . muchisimas gracias

### CONSEJOS CONSULTIVOS

En este semestre dos consejeros se han integrado al consejo de la secretaria de seguridad pública y vialidad, aportando el punto de vista de los jóvenes en los asuntos más importantes de esta dependencia. Agradecemos el interés por parte del Lic Raúl Maldonado Tijerina titular de esta secretaria , en escuchar la opinión de los jóvenes

A continuación en Informe de Comisiones la **Regidora Ivonne Salazar de Serna** dijo: “ En la junta del 7 de noviembre cuando la Señora Tere García de Madero presentó la carta del Secretario de Desarrollo Urbano respecto a la propuesta del los Lineamientos de Montaña o del Reglamento, se propuso para el día siguiente, tener una reunión con el Presidente Municipal, el Sr. Carlos Zambrano, Miguel Ángel Ramos y varios funcionarios de Desarrollo

Urbano y ahí se acordó que el Lic. Sergio Elias Gutiérrez iba a elaborar la parte que faltaba del Reglamento que son Sanciones, Transitorios y todo lo que faltaba; quedaron de que a más tardar el 15 de este mes aprox. lo iban a tener para ya mandarlo a los vecinos, someterlo a la revisión para que en el mes que entra se haga la Consulta Pública, se haga un Foro sobre este tema del Reglamento de Protección a la Montaña, yo quería saber como va el avance con el Licenciado”.

A continuación la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento Ma. Teresa García de Madero** dijo: “Va muy adelantado de hecho quedó con nosotros que de ser posible el día de hoy o a más tardar el martes de la semana que entra nos entregaría ya el proyecto de los 4 capítulos que se le encargó que redactara, tratamos de localizarlo, no estaba en su oficina quedó de reportarse, no nos llegó el proyecto pero seguramente tal como el quedó nos lo hará llegar a la brevedad, ya sea el lunes o martes de la semana que entra, él nos dijo y se comprometió con el Secretario de Desarrollo Urbano y con su servidora, de que nos lo entregaría a más tardar para el martes de la semana que entra”. A lo que la **Regidora Ivonne Salazar de Serna** dijo: “Y cuando sería la publicación de los documentos, bueno por decir si lo entregan el miércoles o el jueves, lo podrían tener antes de que salieran de vacaciones para tener ese lapso de tiempo todos los ciudadanos que estén interesados en revisarlo para proceder en enero a la Consulta Pública o el foro de Consulta”. A lo que la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento Ma. Teresa García de Madero** dijo: “Yo creo que en eso no haya ningún problema, pero por otro lado yo creo que primero todos los Regidores y Síndicos lo deben de conocer, con anticipación y nada más llegando, la Secretaría del Ayuntamiento concretamente lo entregaremos a Desarrollo Urbano y a su vez a todos los Regidores y Síndicos; va a haber otra junta de Ayuntamiento antes de salir de vacaciones el 19 de diciembre y seguramente antes de eso ya se sabrá de la Convocatoria para que entrando el año de 1997 se proceda a la Consulta Pública”. A lo que la **Regidora Ivonne Salazar de Serna** dijo: “Obviamente

este documento lo tendría que ver la Comisión también primeramente, pero porque en otras ocasiones cuando se hizo el Reglamento de Participación Ciudadana, etc. se sometió a Consulta Pública, y a nosotros nada más nos lo dieron un día antes de la Consulta y lo presentaron así a la Consulta Pública: o sea yo a lo que voy es a no estarlo postergando para que le den una revisada todos y después que definan y decidan y lo vuelvan a mandar, de todas maneras la Consulta Pública va a traer muchísima información que nos servirá para poder pulir este Reglamento”. A lo que la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento Ma. Teresa García de Madero** dijo: “Así es pero no es necesario que lo aprueben ustedes antes de que salga a consulta, la única cuestión es que tenga la Comisión el documento antes de que se envíe al grupo de ciudadanos interesados en la revisión de este Reglamento, pero no es necesario que este Cabildo lo apruebe antes de que se haga la Consulta Pública.

En el punto número ocho, de la Orden del Día que es Asuntos Generales, están anotados la Secretaria del Ayuntamiento, la Regidora Beatriz Garza Hinojosa de González, Ivonne Salazar de Serna, y el Ing. Xavier Garza Sada para presentarles a ustedes una explicación relacionada con Simeprode y un Proyecto Especial.

### **ACUERDO**

Primeramente quisiera poner a consideración de ustedes el otorgar el uso de la palabra al Ing. Xavier Garza Sada, para la explicación del proyecto, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.  
**APROBADO POR UNANIMIDAD”.**

En el uso de la palabra en Asuntos Generales la **Regidora Beatriz Garza Hinojosa de González** dijo: “El jueves 28 de noviembre pasado los integrantes de este R. Ayuntamiento tuvieron la oportunidad de conocer a San Pedro en INTERNET a través de la presentación que nos hiciera la firma

*Handwritten signature and initials*  
5/5

Vías Comunicación encargada de realizar el Home Page y la programación del software, consideramos que esto es un avance importante en materia de Modernización Administrativa ya que ahora tendremos presencia ante aproximadamente 10,000 usuarios de la Red que a través de ella podrán consultar la Estructura Orgánica así como los Reglamentos y disposiciones Administrativas del Municipio esto redundará en beneficio de la Administración y de la comunidad reduciendo horas-hombre desplazamientos y burocracia, felicitamos pues a la Dirección de Administración y Sistemas y en especial a su Directora Lic. Ana Luisa Laurent Kullick a quien le pedimos haga extensivo nuestro reconocimiento a todas las personas responsables de la implementación de este programa con la recomendación de que el mismo se mantenga en permanente actualización para garantizar su operatividad y su objetivo inicial. Se hace también una invitación a todos ustedes, para que asistan el próximo martes 10 de diciembre, de las 8.00 a las 11:00 de la mañana, ya que se impartirá un curso para acceder a INTERNET, para poder encontrar información en este medio, conocer el Home Page, mandar correos electrónicos, etc. hay que confirmar su asistencia con Adelina”.

A lo que la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento Ma. Teresa García de Madero** dijo: “Esto está previsto para que cualquier usuario pueda ingresar a la red y conocer la página que tiene el Municipio, esta presentación se hizo el jueves 28 de noviembre para el Ayuntamiento, así mismo se hizo una presentación para el Consejo Consultivo, quienes opinaron que era una muy buena manera de dar servicio a la comunidad sin necesidad de tener que venir al Municipio.

### ACUERDO

Pongo entonces a su consideración el que por medio de la Secretaría del Ayuntamiento se extienda una felicitación a los Organizadores y participantes para incluir al Municipio de San Pedro en INTERNET. Si están

*hmy*  
516

de acuerdo en que se manden estas felicitaciones favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD**".

A continuación en **Asuntos Generales** el **Ing. Xavier Garza Sada** dijo: "Buenas tardes a todos, sólo para informarles por conducto del Alcalde, de los proyectos que se prevean existen para el futuro dado que los Señores de Simeprode han decidido privatizar el sistema, en una junta realizada en octubre por consejo de ellos, decidieron hacer esto en tres etapas, la primer etapa contempla el asociarnos a los Municipios en el Manejo de las Estaciones de Transferencia, en el caso particular de San Pedro y de Santa Catarina, se quiere que se maneje en forma conjunta entre los dos Municipios. Y posteriormente en los primeros meses de 1997, van a licitar el entierro sanitario de Salinas Victoria, por este motivo hemos empezado a estudiar la situación, creemos que esto nos presenta la coyuntura de poder integrar un sistema racional de recolección de basura.

Bueno en realidad esa es toda la información que tenemos hasta el momento, estamos en el período de estudio de la propuesta y pues los vamos a mantener informados, si tienen alguna duda o pregunta, con todo gusto".

A lo que la **Secretaría del Ayuntamiento** dijo: "¿Tienen algún comentario al respecto?, ¿no?, bueno muy bien entonces cualquier información al respecto le pedimos al Ing. Xavier Garza Sada, mantenga a este R. Ayuntamiento al tanto de esto, para que conozcan mejor este asunto, muchas gracias Ingeniero".

A continuación en **Asuntos Generales** el **Regidor Rolando Cueva Barrera** comentó: "Yo quiero tratar dos puntos rápidos, si están ustedes de acuerdo, muchos de nosotros tuvimos la oportunidad de presenciar el Desfile de los 400 años y de parte de este Cabildo yo quisiera proponerles a ustedes que se mandara una felicitación o un reconocimiento a todas esas personas que intervinieron en la organización del evento".

### **ACUERDO**

A lo que la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento Ma. Teresa García de Madero** dijo: “Esta a consideración de ustedes el que a través de la Secretaria del Ayuntamiento se haga llegar una Felicitación a los Organizadores de este Desfile de los 400 años, si están ustedes de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**”

A continuación el **Regidor Rolando Cueva Barrera** comentó: “El otro asunto es lo referente a lo que le propuse al Sr. Alcalde del peligro que existía en la subida a Chipinque, el Sr. Horacio González Santos hizo una inspección ahí y confirmó lo que yo decía de que esta sumamente peligroso, yo propongo que antes de que se estudie que es lo que se va a hacer se puedan poner unas señales de precaución con esa cintilla o anuncios o algo que diga peligro no pase, etc.; de alguna manera sencilla antes de que pueda pasar una accidente y antes de hacer el estudio; creo que es lo más conveniente que hay que hacer, aquí hay unas fotos del lugar, por si alguien quiere confirmar esto que les digo”.

A lo que la **Regidora Ivonne Salazar de Serna** dijo: “Nada más quiero hacer una recomendación, que en cualquier tipo de barrera que vayan a poner, cuidar que sea armónica con el lugar, le han metido otros diseños por ejemplo unas entradas que parecen envases de botellas, esto ha ido deteriorando mucho el lugar, por eso propongo que la barrera sea más acorde con el lugar y más seguro”.

A lo que el **Presidente Municipal Fernando Margáin Berlanga** dijo: “Con mucho gusto paso el reporte, para que cuanto antes pongan señalamientos y avisos de peligro en este lugar y para que hagan el estudio conveniente”.

A continuación en Asuntos Generales el **Regidor Alfonso Rodríguez Benitez** dijo: “Es rápido es nada más una pregunta, sólo quería saber, no



estoy enterado de ¿cómo va el asunto del Contencioso Administrativo?, ¿cómo vamos?. A lo que la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento Ma. Teresa García de Madero** dijo: “Igual todavía, llamé otra vez al Congreso del Estado para preguntar si había algún adelanto o avance en la iniciativa que ustedes habían presentado referente al Contencioso Administrativo, pero me dijeron que estaba todavía en estudio y sentimos nosotros que dado que en estos momentos pues están aprobando presupuestos y demás, el Congreso está muy cargado de trabajo; pero lo que sí les puedo decir es que siento yo que al haber hecho ese cambio o esta propuesta de cambio del Contencioso Administrativo el Gobierno del Estado considera que en cierta forma el problema tiene fundamento; yo sigo pensando igual que ustedes que la Ley tiene que quedar acorde para proteger a los Municipios y no que sea eventualmente dependiente del Estado o del Magistrado; pero con mucho gusto yo voy a seguir insistiendo al respecto para saber el avance de la iniciativa propuesta por este R. Ayuntamiento”.

A continuación el **Regidor Alfonso Rodríguez Benitez** dijo: “Otra cosa, que no sé si estoy en lo correcto o no, pero por ahí escuche en una plática en la Comisión de Vialidad, y es que en las multas de Tránsito no están foliadas y si este es el caso yo sugeriría que esas multas se foliaran para mejor control”.

A lo que el **Síndico Luis Alberto Chapa** dijo: “Si están foliadas para su control”.

A continuación en Informe de Comisiones la **Regidora Ivonne Salazar de Serna** dijo: “En la junta del 7 de noviembre acordamos por unanimidad que se iba a revocar un acuerdo del 17 de octubre porque se tenían que poner en subasta pública todos los terrenos que se habían estado aprobando aquí para su venta, pero la comunicación que hicieron las personas de Contraloría a los ciudadanos que solicitaron autorización no es muy clara porque les dicen que se revoca el acuerdo y que se van a acatar por lo dispuesto por el Artículo

MAY  
5/9

153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, por lo que para el efecto de ajustarlo estrictamente a la legalidad con fundamento en el diverso 37 de la misma Ley en consulta fue revocado; lo anterior implica que no se autoriza la venta del inmueble. Yo pediría que fueran más clara esa Dirección con los ciudadanos porque para encontrar el Artículo 153 y 37 de esa Ley pues está más escasa que nada, no es fácil de encontrar, y a los ciudadanos pues hay que ponerles las cosas tal y como dicen en la Ley, si quieren alegar el número del artículo pero si que sea más clara porque queda por lo que entendí yo y creo que entendimos todos es que se iban a subastar, se iban a someter a Subasta Pública como había dicho el Congreso”. A lo que el **Síndico Luis Alberto Chapa González** dijo: “Con el espíritu solamente de aclarar la propuesta que en esa ocasión por mi conducto presentamos de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, fue en el sentido estrictamente de que se revocara el acuerdo de la junta inmediata anterior a esa en donde se había propuesto la venta del inmueble que por lo tanto y después de analizar la Ley Orgánica del Municipio decidíamos o proponíamos cancelar y revocar el acuerdo hasta ahí; esa fue la propuesta de la Comisión y eso fue lo que aprobamos en ese entonces”. A lo que el **Regidor Miguel Angel Ramos Flores** dijo: “Creo que eso esta demasiado claro aquí en la mesa, quizás a lo que se refiere la compañera es a la carta que manda la Dirección de Contraloría en la cual dice que revoca el acuerdo tomado en dicha junta de Cabildo, pero no se les explica que ahora se va a subastar, es lo único”. A lo que el **Síndico Luis Alberto Chapa González** dijo: “En ese caso en particular no se acordó la venta del inmueble lo que se acordó o lo que acordamos fue cancelar o revocar el acuerdo de la junta anterior y nos reservamos el derecho de conservar ese inmueble como Patrimonio Municipal”. A lo que la **Regidora Ivonne Salazar de Serna** dijo: “Pero no viene aclarado eso”. A lo que el **Síndico Luis Alberto Chapa González** dijo: “Bueno así fue el espíritu de la propuesta y si no quedo claro en ese momento lo estoy haciendo ahora”. A lo que la **Regidora Ivonne**

Salazar de Serna dijo: "Para ese caso entonces todos los casos que se sometieron aquí en consulta para vender, pues se tienen que someter a subasta, yo eso había entendido, yo creo que muchos entendimos eso, que hasta se habló y se dijo que qué latoso y que qué difícil, pero que teníamos que acatar lo que decía el Congreso, no veo la razón de que porque hay que someterse a una subasta ya se deje por olvidado el hacer la venta de ese inmueble, entonces no vamos a vender ninguno de los bienes inmuebles que se trataron aquí; o sea, eso significa que ninguno se va a vender". A lo que el **Síndico Luis Alberto Chapa González** dijo: "También con el espíritu de aclarar la recomendación que en ese momento, si mal no recuerdo, hizo el compañero Luis Felipe Salas, también miembro de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, se nos encargo revisar el procedimiento de lo ya decidido propuesto hasta la fecha y acordado hasta la fecha, en todos los otros casos inclusive se hizo la consulta con los Diputados al Congreso y acordamos un procedimiento junto con ellos para salvaguardar los casos anteriores y no tenemos en este momento ninguna violación a Reglamentos puesto que estamos todavía en tiempo y lugar para salvaguardar ese requisito".

A lo que la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento Ma. Teresa García de Madero** dijo: "Quisiera hacer uso de la palabra sólo para ejemplificar lo que aquí se esta tratando en este momento: con fecha del 28 de noviembre de 1996 y fue recibido aquí el 4 de diciembre de 1996 el Congreso emite una comunicación al Presidente Municipal Fernando Margáin Berlanga en la que se le informa de que la desafectación del bien inmueble propiedad municipal ubicado frente a los lotes 315, 325, 345, 355, 365, y 375 de la calle privada Hidalgo entre las calles Hidalgo y Corregidora con una superficie total de 315 m<sup>2</sup>, fueron desafectados del Patrimonio Municipal y se permite su venta al Municipio, para las personas que lo están solicitando y que son precisamente los vecinos, sin ir a subasta pública y en los Decretos dice, con fundamento en el Artículo 23 de la Constitución Política Local y el Diverso

*Handwritten signature and number 521*

151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, se desafecta del servicio público un bien inmueble del Municipio de San Pedro Garza García ubicado frente a los lotes de terreno marcados con los números que ya mencione, con una superficie de 315 m2..

Artículo 2º, este es el importante, se autoriza al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García para desafectar mediante venta el inmueble descrito en el Artículo anterior, a 7 jefes de familia que lo vienen ocupando en forma irregular y los cuales deberán dividirse en 6m x 7.5m por cada lote, el precio de cada lote deberá ser el valor más alto que presenten dos instituciones debidamente autorizadas y el avalúo de la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Y 3º dice el producto de la venta deberá ser destinado a los Programas de Obra Pública Municipal que implemente el Municipio de San Pedro Garza García, debiendo informar en forma detallada en el año del ejercicio fiscal en que se realice esa operación.

Transitorio Artículo único, el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Por tanto y después de consultar al Congreso hay casos que el Congreso mismo en el momento en que emite el Decreto y se publica éste en el Periódico Oficial, no ameritan la subasta pública y en los otros casos cada uno de los Decretos nos marca a nosotros el Congreso exactamente en la forma en que tiene que ser su venta, entonces tranquilamente les puedo decir que este R. Ayuntamiento a la fecha no ha incurrido en violación alguna de ninguna Ley o ningún decreto expedido por el Congreso del Estado”.

A lo que la Regidora Ivonne Salazar de Serna dijo: “Bueno entonces voy a pedir que este lote en particular que está ubicado en la Col. San Ángel y que tengo entendido que es un Derecho de Paso que está ocupando, bueno ya lo tiene invadido un vecino y lo iba a comprar el otro, pues que se someta a subasta pública o que de plano el Señor que esta invadiendo este lugar lo quiten porque no podemos tampoco dejar las cosas tal y como están

WMM  
522

permitiendo que el Señor ocupe ese predio sin pagar nada al Municipio”. A lo que el **Síndico Luis Alberto Chapa González** dijo: “Creo que es muy oportuno el comentario que hace Ivonne en el sentido de que, si nos estamos reservando la propiedad Municipal, y si en un momento dado hay alguna violación de alguna invasión pues lo tomaremos en cuenta para darle instrucción a través de la Dirección de Patrimonio para que se respete el bien municipal”.

A lo que la **Regidora Ivonne Salazar de Serna** dijo: “Si yo nada más quiero pedir y comunicarles que desde el año pasado les estamos pidiendo al Secretario de SEDUE el proyecto del parque Olga Tamayo, tuvimos una Reunión la Comisión del Medio Ambiente y algunos miembros de Desarrollo Urbano y los representantes de este Fideicomiso de Valle Oriente y hasta la fecha no nos han enseñado el proyecto del Parque Olga Tamayo, ya han pasado muchos meses, hay muchas quejas de los vecinos, ese proyecto fue aprobado en el 94 y nos extraña que ya terminando el 96 y habiéndonos dicho que nos iban a enseñar el proyecto de dicho parque y que no lo hayan hecho, yo les quiero pedir pues a todos que me apoyen para que esto se presente en una Junta de Cabildo porque son 8 hectáreas que están siendo utilizadas en algunos tramos como escombreras, los vecinos de este sector parecen de Beirut, bombardeados, llenos de tierra, polvo, los camiones las vialidades y encima de eso el parque famoso que les ofrecieron que les prometieron y que fue la zanahoria para que se pusieran de acuerdo para que ese desarrollo se hiciera, no es tal es un muladar, entonces quiero proponer a esta mesa que para la próxima Sesión de Cabildo vengan los del Fideicomiso y nos muestren ese proyecto del parque Olga Tamayo”.

A lo que el **Lic. Fernando Margáin Berlanga** dijo: “Hasta donde yo tengo entendido no hay ningún proyecto, está contemplado este parque para hacer un parque como le llaman contemplativo y el diseño supuestamente va a ser con fuentes, lagos y no se cuanta cosa, pero no hay proyecto así aprobado que se vaya a hacer, entonces habrá que esperar hasta el momento en que se

523

vaya a hacer para entonces si pedirle a la gente del Proyecto de Fidevalle que lo traigan a presentar aquí antes de que lo hagan". A lo que la **Regidora Ivonne Salazar de Serna** dijo: "Y no hay anteproyecto ni nada por el estilo". A lo que el **Lic. Fernando Margáin Berlanga** dijo: "Si anteproyecto si hay; pero ese anteproyecto fue elaborado hace mucho tiempo como Parque Contemplativo, como todo lo demás se detuvo y está detenido; entonces cuando se vaya a hacer, que ahorita no esta contemplado hacerse, entonces ahí y en el momento en que se tenga creo que será correcto y oportuno ya presentarlo aquí para que ustedes lo conozcan y opinen al respecto, es un parque como les decía contemplativo en donde está considerado hacer ahí, bosque, lago y fuentes, pero ya en su momento cuando haya esa posibilidad de hacer esas inversiones y lo demás se presentará aquí al Ayuntamiento; yo con todo gusto tomo nota para presentarlo a Fidevalle".

A lo que la **Regidora Ivonne Salazar de Serna** dijo: "Qué bueno que nos aclare eso porque teníamos entendido de que había un anteproyecto y que ya pronto, pronto se realizaba; en la reunión que tuvimos en aquella ocasión que fue como en agosto más o menos les comentábamos a los de Valle Oriente que si no había recursos para realizar en su totalidad el parque que mínimo fueran utilizando la tierra negra sobre el proyecto o anteproyecto que ya tienen, pues para ir dando pasos. para ir mejorando esa zona. por ejemplo ahora que es tiempo de siembra pues deberían sembrar árboles la semilla. etc. y ya lo más costoso si van a hacer veredas u otras adecuaciones ahí ponerlas, pero si que le fueran metiendo mano porque los vecinos y toda la comunidad de esa zona esta muy maltratada, por ese parque que es un muladar como les comentaba y por todas las obras de Valle Oriente. cuando menos pueden ir sembrando en ese parque. no sé si usted pueda cuando menos decirles y no esperarnos a que oportunamente venga a hermanar el cielo y tengamos dinero sino que nos presenten el anteproyecto como habíamos quedado en aquella ocasión y ver en que se puede trabajar

ahorita". A lo que el **Lic. Fernando Margáin Berlanga** dijo: "Veremos a ver que se puede hacer mientras tanto para ir avanzando en eso".

A lo que la **Regidora Ivonne Salazar de Serna** dijo: "Bueno en otro punto, también aquí en la junta en la que presentaron el Estudio Vial comento un funcionario del SEDUE, que tenían el estudio de San Agustín no sé si escucharon ustedes en aquella ocasión, que tenían el estudio de San Agustín y que estaba a disposición de los Regidores para poderlos ir a revisar, yo he ido en varias ocasiones y me traen del tingo al tango, nadie lo tiene o no está yo lo único que pido es que de instrucciones para que me muestren el estudio de San Agustín que hizo el Centro de Estudios Estratégicos del Arquitecto Quintanilla del Tecnológico, que ya hasta lo presentaron aquí, de repente me lo encuentro en la calle y me comenta que lo presentaron, y a mí no me invitaron no sé a que Regidores invitarían, no me refiero al Estudio Vial sino al Estudio de San Agustín donde vienen las pendientes y todo eso, el que presentó aquí la vez pasada fue un Estudió Vial General de todo el Municipio en el que trajo datos del Sistema Estatal de Transporte, etc. ese fue el que presentó aquí en una junta de Cabildo, hace dos juntas de Cabildo; el Estudio de San Agustín yo no lo he visto si ustedes ya lo vieron bueno yo quiero verlo; él menciono que lo tenía, que estaba en la Secretaría; es el que hicieron a raíz de lo del Renacimiento". A lo que la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento Ma. Teresa García de Madero** dijo: "Con mucho gusto paso su petición a la Secretaría de Desarrollo Urbano para que le facilite la información que está solicitando". A lo que la **Regidora Ivonne Salazar de Serna** dijo: "Pero que ya se tome como acuerdo que le van a decir, porque también hace dos juntas solicité que me mostrara la nómina el Tesorero y es fecha de que no lo ha hecho, entonces que se tome como uno de los acuerdos de que se me va a mostrar la nómina, lo del Estudio de San Agustín, lo del proyecto del Parque Olga Tamayo, porque de otra forma son peticiones que no se toman en cuenta y que se quedan en el olvido; sobre todo lo de Olga Tamayo y lo de San Agustín es muy importante para la Comisión".

## ACUERDO

A continuación en Asuntos Generales la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento Ma. Teresa García de Madero** dijo: "El asunto a tratar por parte del a Secretaria del Ayuntamiento referente a una propuesta para que la junta del 19 de diciembre de este mismo mes en la que se tiene que aprobar el Presupuesto de Egresos para enviarlo al Congreso, sea a las 8:30 A.M. del día 19 de diciembre de 1996, en vez de en la noche porque todos van a tener compromisos, posadas, o fiestas, etc. y en ese sentido quisiéramos facilitar la situación del horario de la junta. si están ustedes de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR MAYORÍA.**

El último Asunto antes de Clausurar la Sesión que es referente a una invitación para todos ustedes Señores Regidores y Síndicos de parte de Alestra para al Clausurar la Sesión tener 10 minutos con ustedes para presentarles una nueva promoción que ellos vienen a hacerle al Ayuntamiento, un nuevo servicio que ellos van a dar aquí en el área metropolitana.


Habiendo agotado el último punto de la Orden del Día aprobada para esta Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, programada para hoy 05 de diciembre. de 1996, y siendo las 19 horas con 15 minutos me permito clausurar los trabajos. Muchas gracias".



FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO QUE ASISTIERON A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 1996

Presidente Municipal

Lic. Fernando Margáin Berlanga



Sindicos:

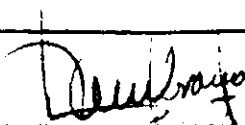
Ing. Luis Alberto Chapa González

Ausente con aviso  
7 de noviembre de 1996


Lic. Alfredo Garza Reyna

Regidores:

Ing. Rolando Cueva Barrera



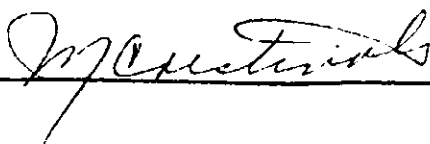
C.P. Carlos Zambrano Plant



C. Miguel Ángel Ramos Flores

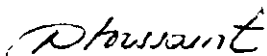
Ausente con aviso

C. Beatriz Garza Hinojosa de González



C. María Cristina González Ramírez

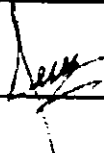
C.P. Luis Felipe Salas Benavides



C. Norma Nasta de Toussaint

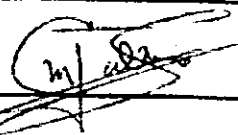
Ausente con aviso

Ing. Alfonso Rodríguez Benítez



Lic. Jesús Rodríguez Cuevas

C. Ivonne Salazar de Serna



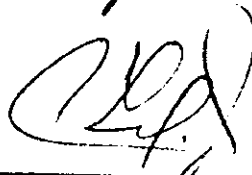
Lic. Juan Manuel Cantú Lozano

Secretaria del Ayuntamiento

Ma. Teresa García de Madero



Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal



C.P. Leopoldo Isla Santos